

PRESENTACIÓN

En apego al compromiso que asumí el día 26 de enero de 2010, fecha en la cual la XII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo me nombró Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y con fundamento en La Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 22 fracción XII y 65, pongo a consideración de esta Legislatura y de la sociedad el informe detallado de las actividades que este organismo defensor de derechos humanos realizó durante mi primer año de gestión al frente del mismo.

Además de la obligación normativa me incentiva el de la ética política y de la responsabilidad que nos exige, como funcionarios públicos que somos, el ejercicio fehaciente de prácticas democratizadoras. De tal forma, ejes prioritarios de nuestra actuación en la CDHEQROO son precisamente la transparencia y rendición de cuentas: hacia los poderes, hacia las instituciones y, sobre todo, hacia la sociedad que es a quien servimos día a día. Por tanto, a través el presente informe sometemos nuestro trabajo institucional al conocimiento y a la evaluación pública, bajo la premisa de que una sociedad informada siempre será una sociedad más participativa y, en consecuencia, más democrática.

El documento que pongo a su consideración es una síntesis ejecutiva del trabajo que se realiza cotidianamente con personas, muchas veces en situación de alta vulnerabilidad o en un estado de indefensión o victimización frente al abuso de autoridad, por lo que en esta gestión se ha enfatizado el hecho de que nuestra prioridad son las personas, más allá de cifras o aspectos meramente cuantitativos, que si bien nos dan un panorama de la realidad, no son suficientes o resultan acotados para expresar e ilustrar el trabajo que realizamos de manera directa con todas y cada una de las personas que acuden a nosotros. De ahí que el énfasis de nuestra labor sea más tangible en aspectos cualitativos como la búsqueda de la innovación y mejora constante en la calidad y calidez de nuestros servicios para con la sociedad.

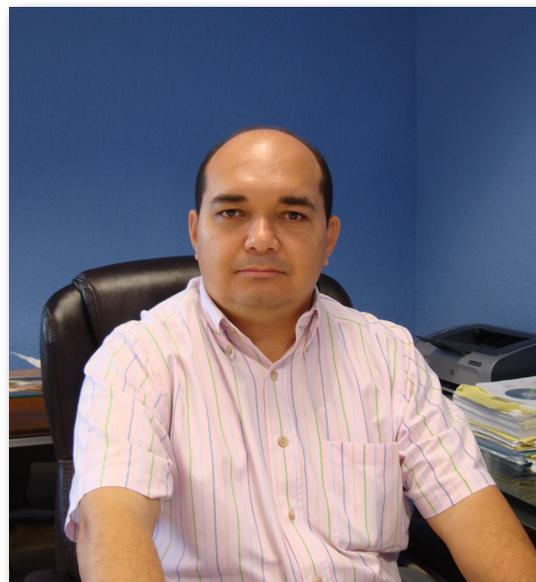




La semblanza que se presenta en este informe se enfoca a describir las acciones que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo realizó durante el 2010 en las principales vertientes de su desempeño institucional como son: el conocer e investigar sobre presuntas violaciones a derechos humanos; formular recomendaciones públicas a las autoridades que hayan vulnerado los derechos humanos de una persona; impulsar la observancia de los derechos humanos; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos; proponer cambios y disposiciones legislativas y reglamentarias; entre otras que son parte de las atribuciones señaladas por la ley en la materia.

La CDHEQROO es una institución que tiene más de 18 años trabajando en pro de los derechos humanos en Quintana Roo, tiempo en el que sin duda se ha logrado avanzar en el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en toda la geografía estatal. Sin embargo, las inercias institucionales y las prácticas violatorias de derechos humanos aún permanecen entre ciertas autoridades y servidores públicos, por lo que la labor de este organismo público defensor de los derechos humanos sigue siendo una tarea necesaria para salvaguardar los derechos fundamentales de toda persona.

Razón por la cual, a nombre de todas las personas que servimos en esta institución, refrendo nuestro compromiso para seguir construyendo, promoviendo, difundiendo, defendiendo y protegiendo los derechos humanos en Quintana Roo.



MTRO. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INFORME DE ACTIVIDADES



1.- DEFENSA E INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

1.1 QUEJAS POR VISITADURÍA

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO) se encuentra integrada por la Primera y la Segunda Visitaduría General y una Visitaduría General Especial, además de las 9 Visitadurías Adjuntas que se encuentran en cada uno de los municipios de la entidad. La Primera Visitaduría General se encuentra conformada por las Visitadurías Adjuntas de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Tulum y José María Morelos; la Segunda Visitaduría General se encuentra integrada por las Visitadurías Adjuntas de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel e Isla Mujeres. A través de las Visitadurías Generales la CDHEQROO realiza las acciones jurídicas necesarias para garantizar la protección y defensa de los derechos humanos de los quintanarroenses y de toda persona que se encuentre en tránsito por nuestro Estado.

A la Visitaduría General Especial le corresponde recibir y procurar la defensa de los derechos humanos en los centros de prisión preventiva y el sistema penitenciario del Estado; asimismo, recibir, admitir, rechazar e investigar las quejas e inconformidades que violen los derechos humanos de algún grupo social, étnico, cultural o representativo de la sociedad.

1.1.1 QUEJAS RECIBIDAS

Este organismo público autónomo tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Parte de las atribuciones esenciales de la CDHEQROO, enumeradas en el artículo 11 de la ley en la materia, consisten en: conocer e investigar sobre presuntas violaciones a derechos humano a petición de partes o bien de oficio por actos u omisiones de autoridades estatales y/o municipal. Asimismo, tiene la facultad de formular recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

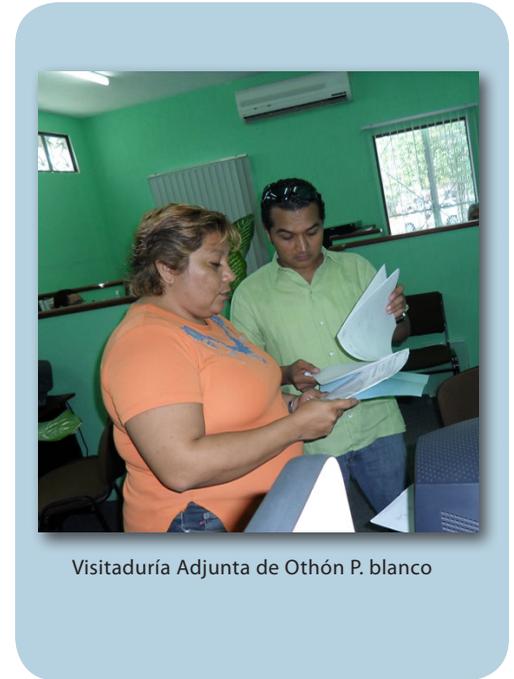
Las quejas son las denuncias que presenta una persona ante la CDHEQROO por la presunta violación a los derechos humanos cuando éstas le son imputadas a autoridades y servidores de la administración pública estatal o de alguno de los nueve municipios, así como de organismos públicos autónomos.

Durante el periodo que se informa en la CDHEQROO se recibieron e iniciaron un total de 1,731 expedientes de queja.

La Primera Visitaduría General recibió un total de 482 quejas. Por Visitaduría Adjunta se recibieron de la siguiente forma: Othón P. Blanco 221, Tulum 129, Felipe Carrillo Puerto 60, José María Morelos 43 y Lázaro Cárdenas 29.

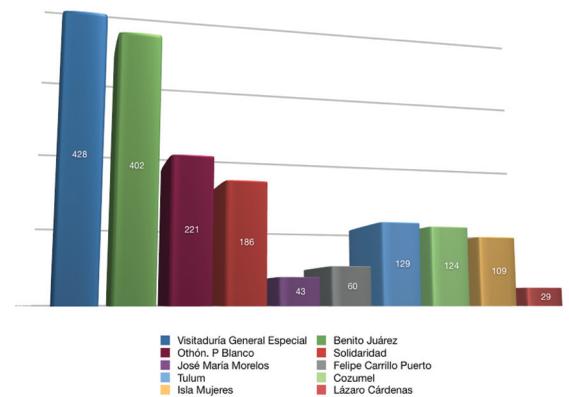
La Segunda Visitaduría General recibió un total de 847 quejas. Por Visitaduría Adjunta se recibieron de la siguiente forma: Benito Juárez 428, Solidaridad 186, Cozumel 124 e Isla Mujeres 109.

En lo referente a la Visitaduría General Especial se tiene que se recibieron un total de 402 quejas.



Visitaduría Adjunta de Othón P. blanco

Quejas Recibidas
1,731



1.1.2 CALIFICACIÓN

Del total de las quejas recibidas por la CDHEQROO resultó que 1, 513 fueron de nuestra competencia; mientras que 212 fueron competencia de otros organismos defensores de derechos humanos y 6 fueron improcedentes por tratarse de materias diversas que la ley excluye de nuestro conocimiento.

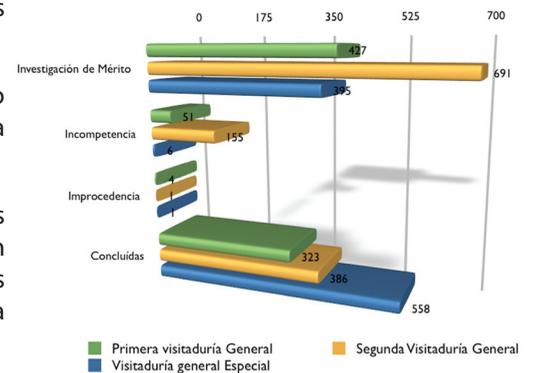
Asimismo, se tiene que de las 1, 513 quejas admitidas a trámite se han concluido un total de 1, 067 quejas, en tanto, por la fecha de ingreso o la naturaleza de la investigación y requerimiento de la información el resto se encuentran en trámite.

La Primera Visitaduría General recibió un total de 482 quejas, respecto de las cuales inició investigación de mérito en un total de 427 quejas. 51 quejas fueron de la competencia de diversos organismos protectores de los derechos humanos y solamente 4 quejas resultaron improcedentes. A la fecha, la Primera Visitaduría General ha concluido 323 quejas.

La Segunda Visitaduría General recibió un total de 847 quejas, respecto de las cuales inició investigación de mérito en un total de 691 quejas. 155 quejas fueron de la competencia de diversos organismos protectores de los derechos humanos y solamente 1 queja resultó improcedente. A la fecha, la Segunda Visitaduría General ha concluido 386 quejas.

La Visitaduría Especial General recibió un total de 402 quejas, respecto de las cuales inició investigación de mérito en un total de 395 quejas. 6 quejas fueron de la competencia de diversos organismos protectores de los derechos humanos y solamente 1 queja resultó improcedente. A la fecha, la Visitaduría Especial General ha concluido 358 quejas.

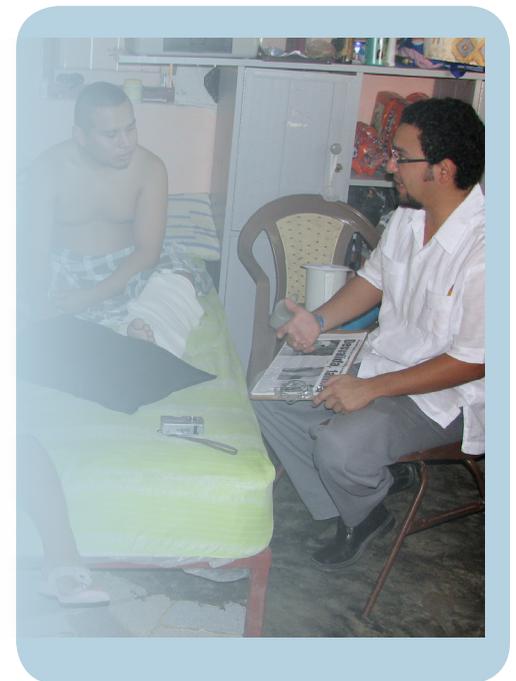
Calificación de Quejas



1.2 ¿CÓMO SE RECIBEN LAS QUEJAS?

Con la finalidad de hacer lo más sencillo y accesible la denuncia de posibles violaciones a los derechos humanos la CDHEQROO inicia las quejas de las siguientes formas: a) por comparecencia o por escrito, b) por correo electrónico o c) por oficio. Durante el periodo que se informa las quejas presentadas por comparecencia o escrito fueron 1, 665, es decir el 96.18%; el número quejas iniciadas por oficio fue de 59, es decir, el 3.4%; y 7 fueron a través de correo electrónico menos del 1% del total.

El desglose por municipio arroja que en Othón P. Blanco se recibieron 216 quejas por comparecencia o escrito, 1 por correo electrónico y 4 se iniciaron de oficio; en Felipe Carrillo Puerto se recibieron 58 quejas por comparecencia o por escrito, 1 por correo electrónico y 1 por oficio; en José María Morelos se recibieron 42 quejas por comparecencia o escrito y 1 por oficio; en Lázaro Cárdenas se recibieron 26 quejas por comparecencia o escrito y 3 por oficio; en Tulum 118 quejas se recibieron por comparecencia o por escrito, 1 por correo electrónico y 10 por oficio; en Benito Juárez se recibieron 411 quejas por comparecencia o por escrito, 1 por correo electrónico



y 16 por oficio; en Solidaridad se recibieron 171 quejas por comparecencia o escrito y 15 por oficio; en Cozumel se recibieron 121 quejas por comparecencia o escrito, 1 por correo electrónico y 2 por oficio; en Isla Mujeres se recibieron 105 quejas por comparecencia, 2 por correo electrónico y 2 por oficio; en la Visitaduría General Especial se recibieron 397 quejas por escrito o comparecencia y 5 por oficio.

1.3 ¿CÓMO SE INVESTIGA?

Cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión para presentar, ya sea directamente o por medio de representante, quejas contra dichas violaciones.

El 96.59% de las investigaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos se presentaron a petición de parte, mientras que solamente el 3.41% de los procedimientos se iniciaron de oficio.



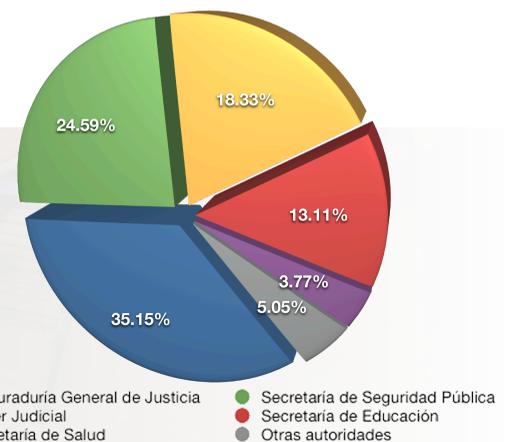
1.4 TOTAL DE AUTORIDADES CONTRA LAS QUE SE INTERPONE QUEJA

1.4.1 AUTORIDADES ESTATALES INVESTIGADAS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el año 2010, recibió 1, 731 quejas a través de las distintas Visitadurías ubicadas en cada uno de los nueve municipios. De las denuncias presentadas se investigó a 1, 759 autoridades estatales y municipales, de las cuales las autoridades o servidores públicos estatales denunciados por presuntas violaciones a derechos humanos fueron 1, 167, es decir el 66.34%; en tanto, las autoridades municipales fueron señaladas en 592 ocasiones, lo cual representa el 33.65% del total.

Dentro de las diversas autoridades estatales contra las que se interpone queja destacan por su constante mención, lo cual a su vez se refleja en los altos porcentajes que representan respecto al total, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, fueron quienes presentaron el número más elevado de menciones como presuntos transgresores a los derechos fundamentales con un total de 410, lo que representa el 35.13% del total de autoridades estatales mencionadas. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado más señalados fueron los Agentes del Ministerio Público con 232 menciones, seguidos de los agentes de los elementos de la Policía Judicial del Estado con 134, mientras que los 44 funcionarios restantes tienen diferentes cargos dentro de dicha institución pero son mencionados en menor número de veces.

Autoridades Estatales



Otra autoridad estatal que destaca por el número de denuncias en su contra por presuntas violaciones a derechos humanos es la Secretaría de Seguridad Pública. Resulta pertinente destacar que las autoridades y/o servidores públicos de dicha institución fueron mencionados en 287 ocasiones por presuntas violaciones a derechos humanos, lo cual representa el 24.59% del total de las autoridades estatales señaladas. A su vez, dentro de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, el Director de Prevención y Readaptación Social fue el más mencionado con un total de 179 quejas; seguidamente, aparecen los elementos de la Policía Estatal Preventiva con 72 menciones y los Agentes de Seguridad Pública y Tránsito del Estado con 15. Los otros 21 funcionarios de esta Secretaría se encuentran disgregados entre diversos funcionarios.

El personal del Poder Judicial del Estado fue otra autoridad mencionada de manera recurrente, ya que fue señalada en 214 ocasiones, lo que representa el 18.33% del total de autoridades estatales señaladas. El servidor público más señalado del Poder Judicial del Estado fueron el Defensor de Oficio, quien tuvo 176 señalamientos, y los Jueces con 33 en todo el estado, en tanto, las autoridades restantes se encuentran disgregadas entre diversos funcionarios.

En cuanto a la Secretaría de Educación de Quintana Roo se tiene que fueron 153 las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, presentadas hacia servidores públicos de esta Secretaría, lo cual representa el 13.11% del total de autoridades estatales mencionadas. De esta Secretaría fueron los maestros los más señalados con 107 quejas, seguido de los Directores de Escuela Primaria con 14 quejas en todo el estado, las autoridades restantes se encuentran disgregadas entre diversos funcionarios.

Otra autoridad estatal que fue señalada de manera constante fue la Secretaría de Salud con 44 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, lo cual representa el 3.77% del total de autoridades estatales. En el caso de esta Secretaría resaltan los señalamientos hechos hacia el Personal Médico de la Secretaría de Salud que fue mencionado en 30 ocasiones, seguidamente del Director del Hospital General de Benito Juárez a quien se referenció en 6 ocasiones, en tanto, las autoridades restantes se encuentran disgregadas en diversos funcionarios.

En menores casos, fueron señaladas las autoridades y los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Secretaría de Infraestructura y Transporte, Instituto de Fomento a la Vivienda y Regulación de la Propiedad, Secretaría de Planeación y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Agropecuario e Indígena, por mencionar algunos. El 5.07% de las otras autoridades y funcionarios estatales señalados por presuntas violaciones a derechos humanos se encuentran disgregados entre diversas dependencias y cargos.



1.4.2 AUTORIDADES MUNICIPALES INVESTIGADAS

Dentro de las autoridades y/o servidores públicos que se investigaron por presuntas violaciones a los derechos humanos 592 fueron autoridades de los nueve municipios, lo que equivale el 33.65%.

De esas 592 autoridades señaladas se tiene que los Agentes de las Policías Municipales fueron los mas mencionados, ya que a estos se les refirió en 301 ocasiones, lo que equivale al 50.84% del total de las autoridades municipales investigadas por presuntas violaciones a los derechos humanos.

De los elementos policiacos municipales se tiene que por municipio los de Solidaridad fueron los más mencionados con 73 quejas, seguidos de los elementos de Benito Juárez con 54, los de Tulum con 48, los de Cozumel con 43 y los de Othón P. Blanco con 34, en menor cantidad se encuentran los policías municipales de Felipe Carrillo Puerto con 16, de Isla Mujeres con 12, Lázaro Cárdenas con 11 y José María Morelos con 10.

Otra autoridad señalada recurrentemente fueron los Presidentes Municipales, ya que en contra de estos se interpusieron 54 quejas, lo cual representa el 9.12% del total de autoridades municipales investigadas. El mayor número de señalamientos por presunta violación a derechos humanos las recibió la Presidenta Municipal de Isla Mujeres con 38, seguido del Presidente Municipal de Benito Juárez con 11 - destacando el señalamiento por violaciones a derechos humanos realizadas en torno al caso del predio conocido como "Ombbligo Verde"- , el Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto con 2 señalamientos, el Presidente Municipal de Tulum con 1 señalamiento, el Presidente Municipal de Cozumel con 1 y el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas también con 1.

Otros funcionarios públicos municipales que destacan por el número de quejas en las que se les señala por presunta violación a derechos humanos fueron:

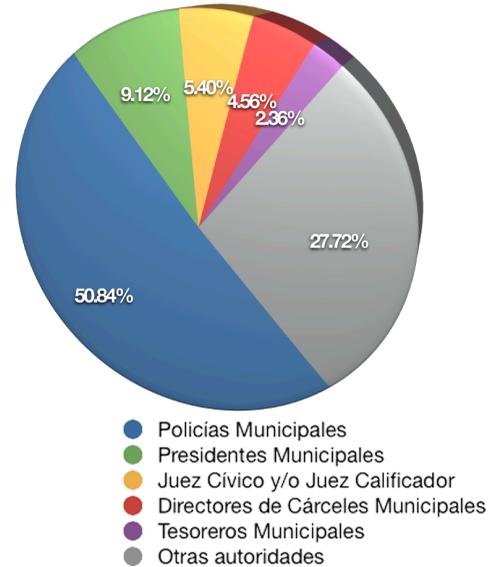
El Juez Cívico y/o Juez Calificador con 32 menciones, lo cual representa el 5.40% del total de autoridades municipales. Por municipio se tiene a Cozumel con 12 señalamientos, Solidaridad con 6, seguido de Othón P. Blanco 5, Tulum 4, Benito Juárez 2 y Felipe Carrillo Puerto 2 y 1 en José María Morelos.

Por otra parte, otra de las autoridades municipales recurrentemente mencionadas fueron los Directores de las Cárceles Municipales con 27 quejas, lo cual representa el 4.56%. Por municipios se tiene que Benito Juárez presenta el mayor número de señalamientos con 15, seguido de Solidaridad con 8, Felipe Carrillo Puerto 2, Cozumel 1 e Isla Mujeres 1.

En menor número fueron mencionados los Tesoreros de los distintos municipios con 14 imputaciones, 12 de las cuales fueron en contra del Tesorero de Isla Mujeres.

Otras quejas fueron en contra de Directores del DIF Municipal con 12 en total, 8 en contra del Director del DIF Municipal de Tulum y 4 en contra del DIF Municipal de Benito Juárez; entre otras tantas autoridades municipales señaladas en menor número de ocasiones.

Autoridades Municipales



Cabe señalar el hecho de que dentro de las 200 referencias por tratos crueles y/o degradantes los habitantes del municipio de Benito Juárez son quienes imputan más violaciones a derechos humanos en este rubro con 72 Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, seguido de Othón P. Blanco con 57, Tulum con 20, Cozumel con 15, Solidaridad con 14, José María Morelos con 8, Felipe Carrillo Puerto con 4, Isla Mujeres con 3 y Lázaro Cárdenas con 1, además de 6 de la Visitaduría Especial General.

En el caso de las Violaciones a la legalidad y seguridad jurídica, calificadas bajo el numeral tres dentro del manual de hechos violatorios este rubro fue señalado en 993 ocasiones. El rubro más frecuente de quejas señalado en este eje es por los actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública con 207, seguido de la prestación indebida del servicio público con 157, ejercicio indebido de la función pública con 115 y negativa al derecho de petición con 101, en conjunto estos hechos violatorios marcan un total de 580 quejas interpuestas ante la CDHEQROO, lo que abarca el 58.4% de este rubro. Las quejas restantes de esta sección se reparten entre la dilación en la procuración de justicia con 73, la violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica con 61 referencias y la irregular integración de la averiguación previa también con 61. En tanto, la denegación de justicia con 31 quejas, la dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional con 23 y la incomunicación con 20.

El empleo arbitrario de la fuerza fue señalado como probable hecho violatorio en 16 ocasiones y extorsión también con 16, en tanto las acciones contra la administración de justicia tuvieron 12 señalamientos y la no consignación de averiguación previa fue señalada en 11 casos. La mayoría de estos hechos violatorios son generalmente atribuidas a los agentes del Ministerio Público del Fuero Común.

Existen otros hechos mencionados en menor cantidad como pueden ser la exigencia sin fundamentación y la falsa acusación hechas hacia los quejosos con 9 menciones, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia con 8, la negativa o inadecuada prestación de servicio en materia de electricidad con 7, la negativa o inadecuada prestación de servicio en materia de agua con 6 referencias, la negativa de expedición de licencias 4, falta de fundamentación o motivación legal 4, ejercicio indebido del cargo 4, cohecho 4 y la inejecución de orden de aprehensión con 4.

Finalmente con señalamientos mínimos del quejoso se encuentra el incumplimiento de prestaciones de seguridad social con 3, negativa de asistencia a víctimas de delito con 3 y cobro indebido de contribuciones o impuestos con 3, este último atribuido a los policías de tránsito del estado. El tráfico de influencias con 2, negativa o inadecuada prestación de servicio en materia de vivienda con 2, negativa injustificada de inscripción registral con 2, negativa de reparación del daño por parte del Estado con 2, indefinición de situación jurídica migratoria con 2 y omisión de notificación o irregularidades en la notificación con 2 señalamientos. Aunado a estos hechos se tienen las referencias por incumplimiento del contrato con 1, con 1 clausura administrativa no fundada ni motivada con 1, incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria 1, entre otras.

En cuanto a la Violación al derecho a la libertad, el hecho violatorio más señalado de este rubro fue la detención arbitraria con 252 señalamientos, principalmente realizados contra las corporaciones policíacas; 180 las autoridades policíacas municipales, 48 a la Policía Estatal y 24 a la Policía Judicial del Estado.



También se encuentran señalamientos por retención ilegal con 25 y las violaciones al derecho a la libertad de expresión con 19. En cuanto al hecho violatorio de abuso sexual este fue mencionado en 9 ocasiones por los quejosos y/o agraviados, para el caso del hostigamiento sexual fueron 7 menciones, violaciones a los derechos a la libertad personal con 6 señalamientos y violaciones al derecho a la libertad de tránsito y residencia 1.

Dentro de las Violaciones al derecho a la privacidad, el allanamiento de morada es el hecho violatorio más recurrente con 40 menciones, estando directamente relacionada con señalamientos a elementos de la Policía Judicial del Estado como presuntos responsables de estas violaciones, toda vez que se han señalado 40 veces por los quejosos y agraviados.

Además, en este apartado también se señaló el caso de violaciones al derecho a la privacidad con 3 casos, seguido de cateos y visitas domiciliarios ilegales con 2 y revelación ilegal de información reservada con 1.

Para el caso de las Violaciones al derecho a la propiedad y a la posesión, el robo es imputado en 33 ocasiones, señalando en gran parte a elementos de la policía municipal, ya que el quejoso y los agraviados, manifiestan que sus pertenencias les son extraídas al momento de la detención y mientras son trasladados a los separos de la cárcel municipal. Asimismo en este apartado se señaló el ataque a la propiedad privada en 4 ocasiones, también hubo 4 señalamientos por violaciones al derecho a la propiedad y a la posesión, por aseguramiento indebido de bienes 3 y por despojo 2.

En cuanto a hechos al apartado de Violaciones a los derechos sociales de ejercicio individual destaca el hecho violatorio de la negativa o inadecuada prestación del servicio público ofrecido por dependencias de salud con 77 señalamientos, aunado a 20 por negligencia médica y 11 por violaciones al derecho a la protección de la salud y 9 menciones por negativa de atención médica.

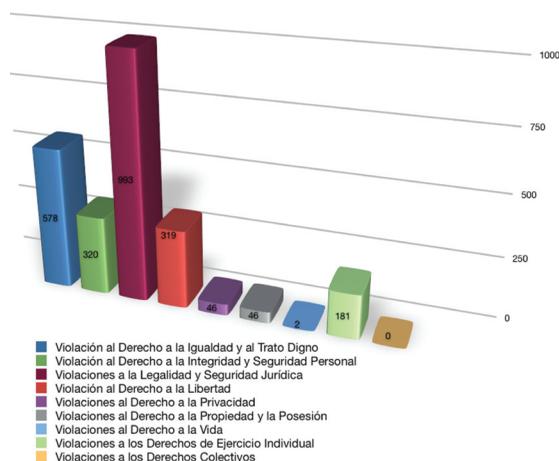
Por otra parte, destaca la mención en 34 ocasiones de violaciones al derecho de educación y por negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación con 21.

Además se tuvieron 5 señalamientos por violación al derecho a la vivienda y 4 por violación del derecho al trabajo.

En lo que se refiere al rubro de Violaciones al derecho a la vida tan sólo se hicieron 2 señalamientos en tal sentido.

Finalmente en cuanto a las Violaciones a los derechos colectivos no se hizo referencia alguna a hecho violatorio durante el 2010.

Hechos Violatorios



1.5. CULMINACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo a través de sus Visitadurías Generales y Visitadurías Adjuntas concluyó un total de 1, 864 quejas, incluidas 351 que se habían iniciado desde el 2009 y que fueron concluidas en este periodo que se informa.

En la Primera Visitaduría General se concluyeron un total de 596 quejas. 296 quejas de Othón P. Blanco, 141 de Tulum, 74 de Felipe Carrillo Puerto, 56 de José María Morelos y 29 de Lázaro Cárdenas.

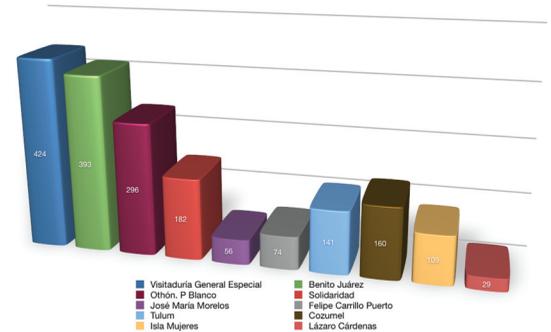
En la Segunda Visitaduría General se concluyeron un total de 844 quejas. 393 en Benito Juárez, 182 en Solidaridad, 160 en Cozumel y 109 en Isla Mujeres.

En la Visitaduría General Especial se concluyeron 424 quejas.

En lo que se refiere a las formas de conclusión se tiene que de las 1, 864 quejas concluidas, 769 se concluyeron por resolución durante el trámite, 394 por hecho no violatorio, 225 por incompetencia, 145 por desistimiento del quejoso, 135 por acumulación, 107 por falta de interés del quejoso, 55 por recomendación, 17 por improcedencia y 17 por propuesta de conciliación.

En términos porcentuales de las 1, 864 quejas concluidas, 41.25% se concluyeron por resolución durante el trámite priorizando con esto la resolución de la queja a favor de la persona presuntamente violentada en sus derechos fundamentales, 21.13% por hecho no violatorio, 12.07% por incompetencia, 7.77% por desistimiento del quejoso, 7.24% por acumulación, 5.74% por falta de interés del quejoso, 2.95% por recomendación, 0.91% por improcedencia y 0.91% por propuesta de conciliación.

Quejas concluidas

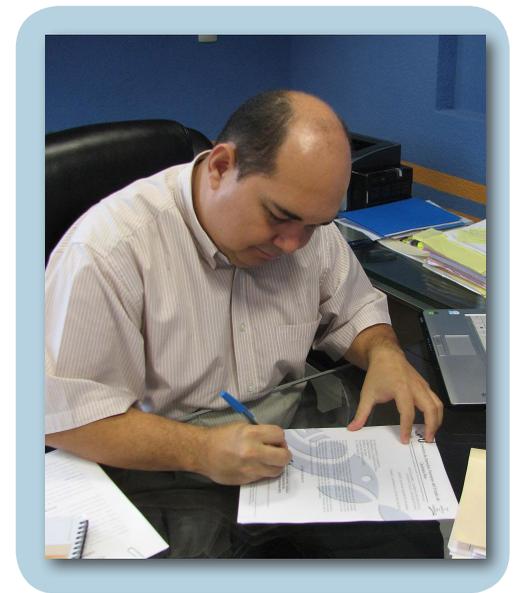


1.6 RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHEQROO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo, una vez concluida la investigación relacionada a alguna queja, el Visitador General formulará, en su caso, un proyecto de recomendación o acuerdo de no responsabilidad, en el cual se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos señalados han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones contrarios a los mismos, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un lapso que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

En dicho proyecto de recomendación, se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y, de ser procedente, en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. Los proyectos antes referidos serán presentados al Presidente para su consideración final.

De acuerdo con la ley en la materia en caso de que no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas, la Comisión dictará acuerdo de no responsabilidad. De comprobarse las violaciones a los derechos humanos de los quejosos, se emitirá una recomendación a la autoridad o servidor público respectivo, para su exacto cumplimiento.



En caso de incumplimiento a la recomendación o de la negativa de aceptación de la misma, la Comisión estará en aptitud de hacer pública esta circunstancia y procederá a turnar la recomendación o la negativa de la autoridad, a la Secretaría de la Contraloría del Estado, tratándose de servidores públicos del Poder Ejecutivo; a la Gran Comisión de la Legislatura, en el caso del Poder Legislativo; al Consejo de la Judicatura cuando corresponda al Poder Judicial; y al Ayuntamiento respectivo, cuando se trate de funcionarios de la administración pública municipal; en todos los casos, para el efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, ya sea en contra del titular de la dependencia o entidad a quien se haya dirigido la recomendación, en caso de incumplimiento, en contra del servidor público referido en los puntos de la recomendación o en caso de que se produzca la negativa de la autoridad a la aceptación del documento de la Comisión.

Lo mismo procederá en caso de que la autoridad que haya aceptado la recomendación, omita, evada o simule el cumplimiento de la recomendación.

La recomendación será pública y autónoma, no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público al cual sea dirigida y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia.

En todo caso, una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación, si acepta dicha recomendación y, en caso de aceptar la misma, quedará obligado a cumplirla en sus términos, debiendo remitir a la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación, las pruebas que acrediten su exacto cumplimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

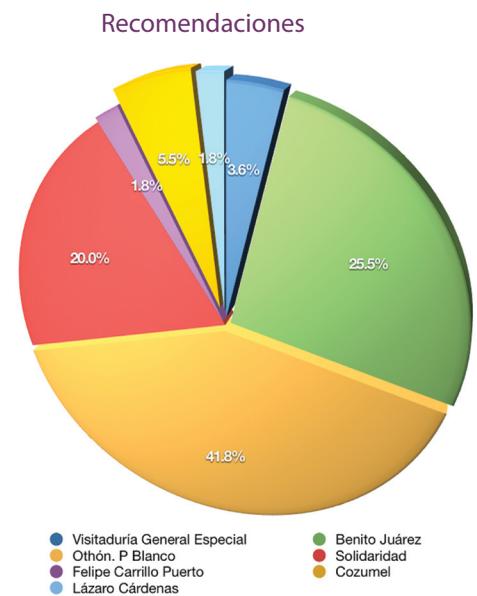
Entre enero y diciembre de 2010 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo emitió un total de 55 recomendaciones. Por municipio las recomendaciones emitidas por la CDHEQROO se distribuyen de la siguiente forma: a) 23 en Othón P. Blanco, b) 14 en Benito Juárez, c) 11 en Solidaridad, d) 3 en Cozumel, e) 1 en Felipe Carrillo Puerto, f) 1 en Lázaro Cárdenas y g) 2 por parte de la Visitaduría Especial General.

En términos porcentuales las recomendaciones emitidas por Visitaduría son: 41.81% en Othón P. Blanco, 25.45% en Benito Juárez, 20% en Solidaridad, 5.45% en Cozumel, 1.81% en Felipe Carrillo Puerto, 1.81% en Lázaro Cárdenas y 3.6% por parte de la Visitaduría Especial General.

De las 55 recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 28 fueron dirigidas a autoridades estatales y 29 a autoridades municipales.

De las 28 recomendaciones enviadas a las autoridades estatales, 25 fueron aceptadas, 2 se encuentran en tiempo de ser contestadas mientras que 1 no fue aceptada.

En lo que respecta a las 29 recomendaciones dirigidas a las autoridades municipales 24 fueron aceptadas, en tanto que 4 no fueron aceptadas y 1 está en tiempo de ser contestada.



1.6.1 RECOMENDACIONES A AUTORIDADES ESTATALES

Las tres autoridades estatales que mayor número de recomendaciones recibieron por parte de la CDHEQROO, durante el periodo que se informa fueron: El Secretario de Seguridad Pública del Estado con 12 recomendaciones, el Procurador General de Justicia del Estado con 11 y el Secretario de Educación del Estado con 3.

1.6.2 RECOMENDACIONES A AUTORIDADES ESTATALES ACEPTADAS PERO NO CUMPLIDAS.

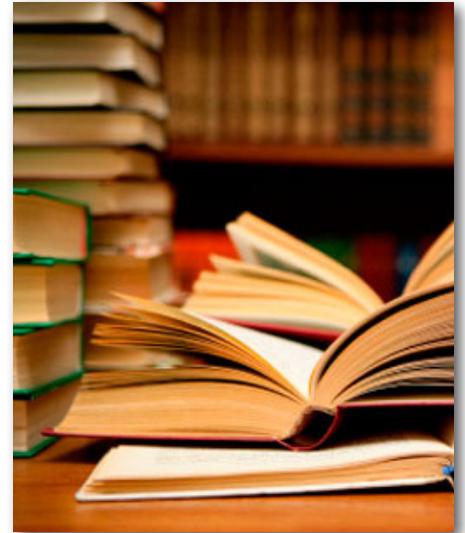
De las 28 recomendaciones dirigidas a autoridades se tiene que 6 recomendaciones fueron aceptadas pero no cumplidas por las autoridades a las que les fueron dirigidas. De éstas 6 recomendaciones incumplidas, 5 pertenecen a la Procuraduría General de Justicia del Estado y 1 a la Secretaría de Seguridad Pública, que como se ha señalado hasta la fecha no han dado pruebas de cumplimiento.

Las 5 recomendaciones aceptadas pero no cumplidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado son:

1.- Recomendación **008/2010/VG-I**: La quejosa manifestó que en el mes de enero de dos mil siete, presentó una denuncia penal en el sector cuatro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el delito de abuso sexual, en agravio de una menor, originándose la averiguación previa número ZS/CHE/004/00267/01-2007.

La indagatoria de su incumbencia fue tramitada en la agencia ministerial del sector uno, pero en el mes de noviembre de dos mil ocho la enviaron a la Dirección de Averiguaciones Previas, donde permaneció hasta el mes de febrero de dos mil nueve; le informaron que había sido remitida a la Dirección de Consignación y Trámite de la misma Procuraduría. Al acudir a dicha Dirección, hacen de su conocimiento que el veintiséis de febrero de dos mil nueve su expediente fue devuelto a la Dirección de Averiguaciones Previas para el desahogo de diligencias pendientes. Estuvo acudiendo de manera periódica ante la Dirección de Averiguaciones Previas, para hablar con su titular, quien en ese momento era el licenciado Marco Antonio Álvarez Trejo, pero no lograba concretar una audiencia con dicho funcionario, ni tampoco le daban razón de la indagatoria. Los mismos resultados obtuvo durante todas sus comparecencias, al grado de mandarla al Juzgado Segundo Penal para preguntar sobre el estado que guardaba su asunto, cuando en ningún momento se hizo la consignación. El expediente se encontraba extraviado y nadie le daba razón del mismo, por lo que la quejosa temía que prescribiera su derecho.

Por lo anterior, la denunciante se considera víctima de violaciones a los derechos humanos, primeramente por las tardanzas y demoras injustificadas en la tramitación de su expediente de Averiguación Previa, siendo que teme que prescriba su acción y el delito quede impune y, por otro lado, el extravío de dicha indagatoria. Por lo anterior esta Comisión estimó que se perfeccionó a cabalidad los hechos violatorios previstos como Dilación en la Procuración de Justicia y Prestación Indebida de Servicio Público.



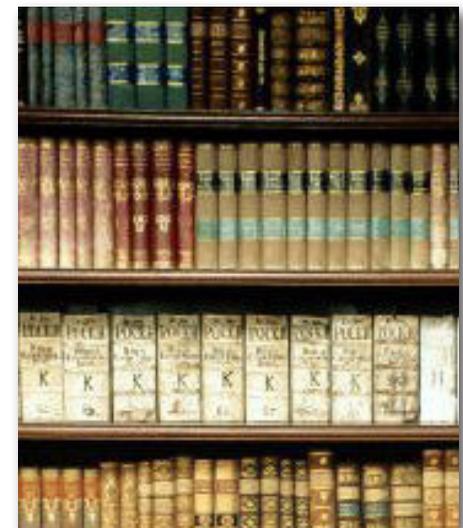
La autoridad aceptó mediante el oficio PDJE/DP/UEDH/614/2010, con fecha 7 de junio de 2010. Sin embargo, el estado que guarda la presente Recomendación es como NO CUMPLIDA, toda vez que la autoridad no remitió pruebas fehacientes de su cumplimiento, por lo que el asunto fue turnado a la Secretaría de la Contraloría del Estado para que le diera resolución. El titular de dicha Secretaría informó a este organismo público protector de los derechos fundamentales que la facultad sancionadora de dicha autoridad prescribió, como se desprende del Art. 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

2.- Recomendación **009/2010/VG-I**: Con fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, el quejoso fue Detenido Arbitrariamente por dos elementos de la Policía Judicial del Estado mientras se encontraba en el boulevard bahía de la ciudad de Chetumal, quienes mediante insultos y agresiones físicas, lo sujetan y lo suben al vehículo para ser puesto a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común en calidad de presentado, sin que exista una orden de presentación expedida por el agente Ministerial u orden de detención y sin que haya existido flagrancia o urgencia, conculcando con referido acto, los derechos humanos del quejoso.



Ante tal situación se emitió la Recomendación 009/2010/VG-I al titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma que fue aceptada mediante el oficio PDJE/DP/UEDH/621/2010 con fecha 8 de junio de 2010. Sin embargo, el estado que guarda la presente Recomendación es NO CUMPLIDA, toda vez que la autoridad no remitió pruebas fehacientes de su cumplimiento. En consecuencia el asunto se turnó a la Secretaría de la Contraloría del Estado para los fines legales correspondientes.

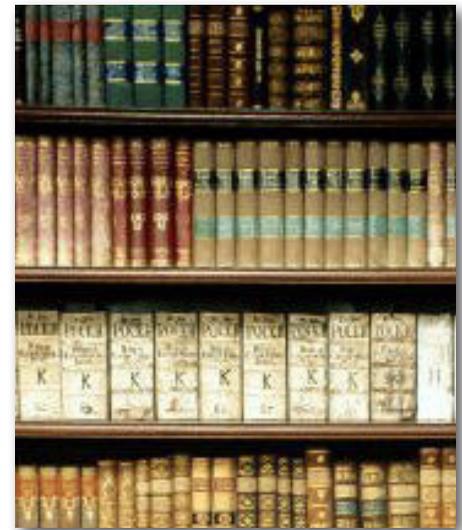
3.- Recomendación **013/2010/VG-I**: El quejoso acudió ante esta Comisión por la presunta violación a sus derechos fundamentales por parte de un Agente del Ministerio Público, ya que el nueve de abril de dos mil nueve, presentó una denuncia ante la agencia del Ministerio Público del Fuero Común, por el delito de lesiones, radicándose la averiguación previa AP/ZS/CHE/01/SD/1067/4-2009. Sin embargo, durante su integración han transcurrido periodos, en uno de ellos de hasta de cinco meses, de abstención entre una diligencia y otra, además de que ha pasado un año con tres meses sin que se emita la determinación correspondiente, por lo que se configura la Dilación en la Procuración de Justicia en agravio del quejoso, violentando en su perjuicio las garantías individuales y derechos humanos tutelados a su favor por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente impone la obligatoriedad al Ministerio Público de la investigación de los delitos, así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, además que el artículo 17 del mismo ordenamiento legal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, situación a la que el quejoso no puede acceder, si no es mediante la actuación de investigación y ejercicio de la acción penal facultad exclusiva del Agente del Ministerio Público. Así como de lo tutelado en artículo 20 inciso C fracción IV, constitucional, en relación a reparación del daño de las víctimas del delito, y de los artículos 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder.



Ante tal situación se emitió la Recomendación 013/2010/VG-I al titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma que fue aceptada mediante el oficio PDJE/DP/UEDH/992/2010 con fecha 2 de agosto de 2010. Sin embargo, el estado que guarda la presente Recomendación es como NO CUMPLIDA, toda vez que la autoridad no remitió pruebas fehacientes de su cumplimiento. En consecuencia el asunto se turnó a la Secretaría de la Contraloría del Estado para los fines legales correspondientes.



4.- Recomendación **CDHEQROO 035/2010/I**: El quejoso denunció ante este Organismo Público protector de los derechos fundamentales, la dilación en la integración de la Averiguación Previa BAC-080/2009, misma que se inició con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, por el delito de lesiones en su agravio. Resulta ser que la última diligencia es de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, siendo que los Agentes del Ministerio Público en su labor de investigación e integración han dejado transcurrir periodos de abstinencia al momento de realizar las diligencias pertinentes. Sumado a ello, se entiende que ha cursado más de un año, sin que se emita la determinación correspondiente. Por lo que existe Dilación en la Procuración de Justicia en agravio del quejoso, así como Irregular integración de la averiguación previa, ya que se advierte que en la misma hubo práctica negligente de actuaciones, así como el entorpecimiento malicioso o negligente en la función investigadora y persecutora de los delitos denunciados, puesto que a pesar de no haberse otorgado perdón alguno por el agraviado, ni por la madre de éste. Luego entonces, tal irregularidad observada también al momento de la declaración del inculpado fue con el objeto de beneficiarlo en perjuicio del agraviado, al fijarle una caución que no consideró la reparación del daño, tanto material como moral del afectado, violentando en su perjuicio las garantías individuales y derechos humanos tutelados a su favor por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que expresamente impone la obligatoriedad al Ministerio Público de la investigación de los delitos, así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, además que el artículo 17 del mismo ordenamiento legal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, situación a la que le quejoso no puede acceder, si no es mediante el Ministerio Público. Así como de lo tutelado en artículo 20 inciso C fracción IV, constitucional, en relación a reparación del daño de las víctimas del delito, y de los artículos 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder.



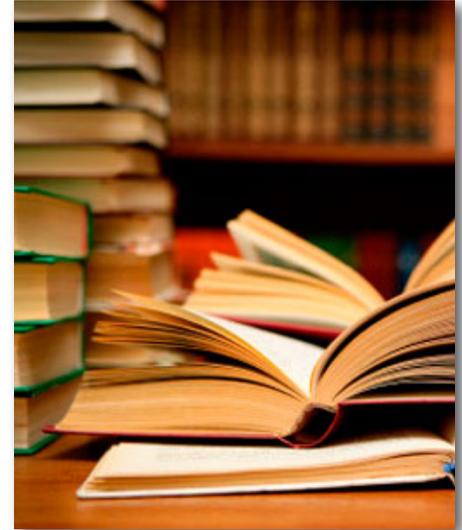
Ante tal situación se emitió la Recomendación al titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma que fue aceptada mediante el oficio PGJE/DP/UEDH/1238/2010 con fecha 28 de septiembre de 2010. Sin embargo, el estado que guarda la presente Recomendación es como NO CUMPLIDA, toda vez que la autoridad no remitió pruebas fehacientes de su cumplimiento. En consecuencia el asunto se turnó a la Secretaría de la Contraloría del Estado para los fines legales correspondientes.

5.- Recomendación **CDHEQROO 038/2010/I**: El quejoso manifestó ante esta Comisión dilación en la integración de dos Averiguaciones Previas; en la primera, la número AP/ZS/CHE/01/SD/902/3-2009 se inició con fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, por el delito de lesiones en agravio del hijo del quejoso y obra como



Dos de las agraviadas, entre ellas una menor de edad, fueron trasladadas al Hospital General, ya que presentaban varias lesiones en el cuerpo y la menor se encontraba con un embarazo avanzado. Lo antes descrito, demuestra que los agentes Estatales Preventivos, transgredieron lo señalado en el artículo 16 y 22 de la Constitución Política, traduciéndose en una Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, consistente en un cateo o visita domiciliaria ilegal; asimismo, se incurrió en una violación al derecho a la integridad y seguridad personal configurándose un Trato Cruel y/o Degradante, como resultado de un exceso y arbitrario uso de la fuerza pública, vulnerando lo establecido en los Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Ante la emisión de la recomendación al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como superior de los servidores públicos responsables, aceptó la recomendación mediante el oficio SSP/DJ/846/2010. Cabe señalar que la autoridad solo aceptó el primer punto de dicha recomendación. Sin embargo, el estado que guarda es de NO CUMPLIDA toda vez que no remitieron pruebas del cabal cumplimiento a los puntos recomendados. Por tal motivo, se turnaron copias certificadas del asunto a la Secretaría de la Contraloría para los fines legales correspondientes.



1.6.3 RECOMENDACIONES NO ACEPTADAS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES

De las recomendaciones dirigidas a autoridades estatales una recomendación dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado no fue aceptada:

La recomendación **005/2010/VG-I** dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

1.- Esta recomendación se emitió al VICEALMIRANTE MIGUEL ÁNGEL RAMOS REAL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ya que el día ocho de marzo de dos mil diez, aproximadamente a las diecisiete horas, el quejoso, quien es una persona con capacidades diferentes, estacionó su vehículo con placas de circulación UVS-68-30 en el estacionamiento de la Clínica del Seguro Social, ubicada sobre la avenida Nápoles, en la colonia Campestre de esta ciudad; en dicho lugar, designado para personas con capacidades diferentes, se apersonó un elemento de la Policía Estatal Preventiva Adscrito a la Dirección de Tránsito quien pidió al quejoso se retirara porque se iba a estacionar otra persona; el quejoso manifestó que podía estar ahí, acreditándole su condición de discapacidad, pero dicho elemento policial, pasó por alto todo alegato y argumento vertido e impuso una infracción al quejoso. Con lo anterior se originó la queja VG/OPB/057/03/2010 por Discriminación y Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad.



Respuesta negativa por parte de la autoridad:

Pese a la negativa, esta Comisión de Derechos Humanos turnó el asunto a la Contraloría del Estado, quién intervino positivamente, dado que la Directora Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública informó a este organismo "Esta Corporación en el ámbito de su competencia, con estricto apego al artículo 84 del Reglamento



Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, determinó imponer un correctivo disciplinario al Policía Estatal Preventivo..., consistente en 5 días de arresto, el cual cumplió en la Guardia Preventiva de esta Dependencia, a partir del día 14 al día 19 del mes de junio de 2010; el citado correctivo fue aplicado por infringir lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por falta de atención y cortesía al aplicarle una infracción el 8 de marzo de 2010 al ciudadano..."(sic).

1.6.4 RECOMENDACIONES A AUTORIDADES MUNICIPALES.

En lo que se refiere a las autoridades municipales que recibieron alguna recomendación emitida por parte de la CDHEQROO se tiene que se dirigieron 10 recomendaciones al Presidente Municipal de Solidaridad, 8 recomendaciones al Presidente Municipal de Benito Juárez, 6 recomendaciones al Presidente Municipal de Othón P. Blanco, 2 recomendaciones al Presidente Municipal de Cozumel, 1 recomendación al Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, 1 al Presidente Municipal de Isla Mujeres y 1 al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas.



1.6.5 RECOMENDACIONES A AUTORIDADES MUNICIPALES ACEPTADAS PERO NO CUMPLIDAS.

De las 29 recomendaciones dirigidas a autoridades se tiene que 6 recomendaciones fueron aceptadas pero no cumplidas por las autoridades a las que les fueron dirigidas. De estas recomendaciones 6 recomendaciones incumplidas 4 pertenecen al Municipio de Solidaridad y 2 al Municipio de Benito Juárez, que como se ha señalado hasta la fecha no han dado pruebas de cumplimiento.

Las 4 recomendaciones aceptadas pero no cumplidas por la Presidencia Municipal de Solidaridad son:

1.- Recomendación **001/2010/VG-II**: El quejoso señala que se encontraba patinando en la colonia Misión del Carmen y platicando con una amiga cuando lo abordan dos policías, quienes lo detienen sin motivo alguno, únicamente por parecerles sospechoso; los elementos de la policía municipal le solicitan su identificación y al no llevarla consigo, fue presentado arbitrariamente al Juzgado Cívico acusándolo de desacato a la autoridad, consistente en no querer proporcionar datos e identificaciones. Por lo anterior el quejoso se hace acreedor a una multa.

Dado lo anterior, esta Comisión determinó, una vez hecha la investigación correspondiente, que el acto que se adjudica a la autoridad es Detención Arbitraria, toda vez que el quejoso fue detenido por los servidores públicos, mientras transitaba libremente y sin mediar orden de aprehensión girada por juez competente, u orden de detención expedida por el agente del Ministerio Público en caso de urgencia o flagrancia.



Ante tal situación se emitió la Recomendación 001/2010/VG-II al titular de la Presidencia Municipal de Solidaridad, misma que fue aceptada mediante el oficio PM/085/2010 con fecha 16 de abril de 2010. Sin embargo, el estado que guarda la presente Recomendación es como NO CUMPLIDA, toda vez que la autoridad no remitió pruebas fehacientes de su cumplimiento. En consecuencia el asunto se turnó a la Secretaría de la Contraloría del Estado para los fines legales correspondientes.

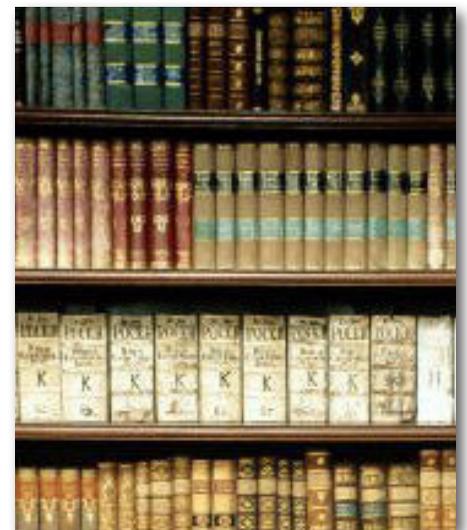
2.- Recomendación 007/2010/VG-II: El sábado 2 de mayo del 2009, el quejoso se encontraba circulando en la vía pública con su bicicleta cuando fue abordado, sin fundamento alguno, por un elemento de la policía municipal, quién le cuestiona el por qué conducía su bicicleta en una calle peatonal, al momento de su detención, el quejoso se golpea con la patrulla provocando que ésta se abolle, en consecuencia es presentado ante el Agente del Ministerio Público por el delito de daños, acto que el quejoso no cometió. Derivado de lo anterior los actos que se le imputan a la autoridad es Detención Arbitraria y Falsa Acusación.

Como consecuencia de la aceptación de la presente Recomendación, la autoridad municipal refirió a este organismo, mediante el oficio PM/109/2010 con fecha 21 de mayo de 2010, que giró instrucciones necesarias para iniciar el procedimiento administrativo. Sin embargo, el estado que guarda es NO CUMPLIDA, ya que ha pasado el término legal para que la autoridad remita a este organismo, las pruebas, o bien el informe que acredite que los puntos recomendados han sido cumplidos en su cabalidad. En razón de lo anterior se turnó al asunto a la Secretaría de la Contraloría para los fines legales correspondientes.

3.- Recomendación 008/2010/VG-II: El 14 de febrero del 2010 el quejoso fue detenido por Agentes de Seguridad Pública por una infracción administrativa, por lo que fue presentado ante el Juez Cívico e ingresado a los separos del juzgado. Dentro de la celda que le fue asignada por el custodio, fue golpeado por otros internos, con el consentimiento del servidor que se encontraba presente. En relación a lo anterior y una vez realizada la investigación correspondiente, esta Comisión de Derechos Humanos considera que el acto que se le imputa a la autoridad es Trato Cruel y/o Degradante.

Al emitir la Recomendación al Presidente Municipal de Solidaridad y como consecuencia de su aceptación, la autoridad municipal refirió a este organismo, mediante el oficio PM/110/2010 con fecha 21 de mayo de 2010, que giró instrucciones necesarias para iniciar el procedimiento administrativo. Sin embargo, el estado que guarda es NO CUMPLIDA, ya que ha pasado el término legal para que la autoridad remita a este organismo, las pruebas, o bien el informe que acredite que los puntos recomendados han sido cumplidos en su cabalidad. En razón de lo anterior se turnó al asunto a la Secretaría de la Contraloría para los fines legales correspondientes.

4.- Recomendación 020/2010/VG-II: Se presentó el escrito de queja por una interna, debido a una revisión corporal hecha a su persona y efectuada indebidamente por la Agente de Seguridad Pública al momento de excarcelarla para llevarla a colaborar en la traducción e interpretación de una diligencia judicial en lengua maya, la cual se convirtió en una clara violación de los derechos de la interna, siendo incongruente e



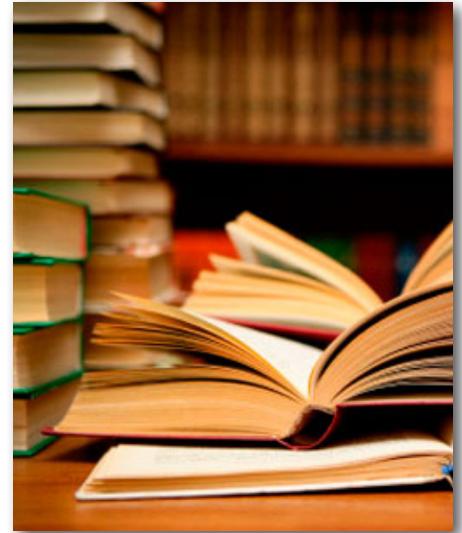
indebido revisarle cuando salió de su confinamiento y aun más cuando ésta atentó contra su integridad física y moral. En relación a lo anterior y una vez realizada la investigación correspondiente, esta Comisión de Derechos Humanos considera que el acto que se le imputa a la autoridad es Violación a los Derechos de los Reclusos Internos.

Al emitir la Recomendación al Presidente Municipal de Solidaridad y como consecuencia de su aceptación, la autoridad municipal refirió a este organismo, mediante oficio PM/195/2010 con fecha 1 de septiembre de 2010, que giró instrucciones necesarias para iniciar el procedimiento administrativo. Sin embargo, el estado que guarda es NO CUMPLIDA, ya que ha pasado el término legal para que la autoridad remita a este organismo, las pruebas, o bien el informe que acredite que los puntos recomendados han sido cumplidos en su cabalidad. En razón de lo anterior se turnó al asunto a la Secretaría de la Contraloría para los fines legales correspondientes.

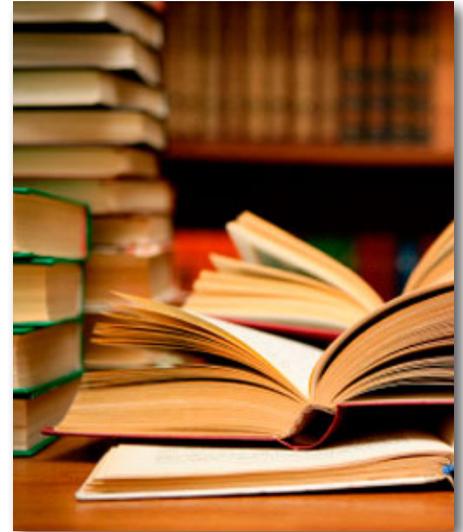
Las 2 recomendaciones aceptadas pero no cumplidas por la Presidencia Municipal de Benito Juárez son:

5.- Recomendación **002/2010/VG-II**: Comparece ante esta Comisión de Derechos Humanos el quejoso, para denunciar violaciones a derechos humanos en su agravio, y en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal, ya que a principios del mes de mayo de dos mil nueve, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, fue asaltado por cuatro individuos, por lo cual solicita al 066 el auxilio de la policía. Al llegar los agentes preventivos al lugar de los hechos, no le brindaron el apoyo para detener a sus agresores. Derivado de la negativa o falta de atención de los preventivos; fue que el ahora quejoso enojado, al ver que los sujetos trataban de salir de ese domicilio, les arrojó piedras a las ventanas, provocando que se rompieran los cristales. Posteriormente siendo aproximadamente las cero horas con treinta minutos, del día siete de mayo del mismo año; llegaron dos patrullas de seguridad pública, quienes rompieron la cerradura de la puerta de la vivienda del quejoso, se introdujeron a la misma, para después golpearlo y detenerlo; seguidamente le sustrajeron varias de sus pertenencias, entre estas su cartera y la cantidad de cuatro mil doscientos pesos; lo intimidaron para que no denunciara, y seguidamente, lo pusieron a disposición del Ministerio Público del Fuero Común como presunto responsable de hechos probablemente constitutivo del delito de Daños, Portación de Armas e Instrumentos Prohibidos, Lesiones y Ultrajes a la autoridad. De lo anterior se advierte la existencia de actos violatorios al ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales y legales aplicables al caso; que por ende transgreden los derechos humanos del quejoso en su modalidad de Detención Arbitraria, Allanamiento de Morada y Trato Cruel y/o Degradante.

Ante tal situación se emitió la Recomendación 002/2010/VG-II al titular de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, misma que fue aceptada mediante el oficio DGAJ/1151/2010 con fecha 20 de abril de 2010. Sin embargo, el estado que guarda la presente Recomendación es como NO CUMPLIDA, toda vez que la autoridad no remitió pruebas fehacientes de su cumplimiento. En consecuencia el asunto se turnó a la Secretaría de la Contraloría del Estado para los fines legales correspondientes.



6.- Recomendación **004/2010/VG-II**: La quejosa manifiesta que pasada la media noche del sábado 9 de mayo de 2009 se encontraba con su hija en el interior de su casa cuando escuchó un escándalo en el pasillo, frente a la puerta de su vivienda y al verificar pudo observar que dos policías estaban intentando detener a su yerno y al esposo de su nieta por encontrarse ingiriendo bebidas alcohólicas en la vía pública. Por tal motivo, su nieto salió para ayudarlos y evitar que los policías los detuvieran; logrando que éstos ingresaran al domicilio; uno de los policías los siguió hasta el lugar que ocupa las habitaciones para detenerlo, mientras el otro elemento solicitó apoyo a otros agentes argumentando que habían sido secuestrados y que los estaban golpeando. Como consecuencia arribaron más elementos policíacos quienes irrumpieron en el domicilio, por lo que la quejosa y su hija trataron de cerrar la reja principal de la casa, sin tener éxito, en respuesta, los policías de manera violenta jalaban y cacheteaban a la hija de la quejosa que estaba tratando de cerrar la reja, para arrastrarla hasta la patrulla. Aunado a ello, el familiar que trató de auxiliar a la agraviada también fue golpeado violentamente, junto con la quejosa quien fue empujada por uno de los agentes, al perder el equilibrio se golpea la cara fracturándose la dentadura y sufriendo varias lesiones. Una vez detenidos fueron trasladados a los separos, y durante el trayecto uno de los policías continuó maltratando a la ahora quejosa, golpeándola a puño cerrado en el brazo izquierdo y en el hombro derecho, puntapiés en repetidas ocasiones en las canillas de ambas piernas, hecho similar aconteció con sus familiares. Finalmente fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común como presuntos responsables de hechos probablemente constitutivos del delito de Portación de Armas e Instrumentos Prohibidos, Lesiones y Ultrajes a la Autoridad. Sin embargo del estudio y análisis del asunto se advierte que los elementos de la Policía Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, infligieron un Trato Cruel, inhumano o degradante, en agravio de la quejosa y de sus familiares; aunado a lo anterior, también resulta aplicable al presente caso el Abuso de Autoridad de los policías.



Como consecuencia de la aceptación de la presente Recomendación, la autoridad refirió a este organismo, mediante el oficio PM/113/2010 con fecha 25 de mayo de 2010, que giró instrucciones necesarias para iniciar el procedimiento administrativo; sin embargo, el estado que guarda es como NO CUMPLIDA, ya que ha pasado el término legal para que la autoridad remita a este organismo, las pruebas, o bien el informe que acredite que los puntos recomendados han sido cumplidos en su cabalidad. En razón de lo anterior se turnó al asunto a la Secretaría de la Contraloría para los fines legales correspondientes.



1.6.6 RECOMENDACIONES NO ACEPTADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Las autoridades municipales que no aceptaron las recomendaciones fueron 4, siendo las siguientes:

La recomendación **003/2010/VG-II** dirigida a la Presidenta Municipal de Isla Mujeres:

1.-El día 21 de abril de 2009 a las 7 horas el ahora quejoso en su carácter de apoderado legal de una empresa moral, se encontraba en el predio rústico denominado Isla

Blanca fracción III, conocido también como San Francisco fracción III del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, propiedad de la citada empresa; en compañía de trabajadores que realizaban labores topográficas en el predio, cuando alrededor de las 8:30 horas de ese día, arribaron a dicho lugar varios elementos de la Policía Preventiva Municipal de Isla Mujeres vestidos con uniformes negros y portando armas de fuego, las cuales fueron disparadas en su contra para someterlos sin que exista razón alguna que justifique su agresión. Dada la situación los trabajadores corrieron para evitar ser lesionados por los policías. El quejoso señala que trató de explicarle a los policías y mostrarles los documentos que acreditaban la legítima propiedad del predio de la empresa, afirmando que no eran invasores; haciendo caso omiso dos policías lo sometieron por medio de la fuerza física y le arrebataron los documentos y seguidamente los golpearon. Al igual que a sus acompañantes, los detuvieron y fueron trasladados a la Estación de Policía conocida como Rancho Viejo, lugar donde estuvieron incomunicados 12 horas aproximadamente, toda vez que fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio público del Fuero Común, hasta las 20:30 horas del mismo día. En razón de lo anterior y previa investigación, esta Comisión advirtió la existencia de actos que constituyeron violaciones a las disposiciones constitucionales, legales y de instrumentos internacionales de los derechos humanos aplicables al caso, por lo que se determinó que se incurrió en Detención Arbitraria, Trato Cruel y/o Degradante e Incomunicación.



Sin respuesta por parte de la autoridad:

La Recomendación fue emitida el 30 de Marzo del 2010 y notificada el 12 de abril bajo el oficio 101/2010 en la presidencia municipal de Isla Mujeres, con la finalidad de que la autoridad respondiera dentro del término de cinco días hábiles sobre la aceptación de la Recomendación. Una vez transcurrido el tiempo fijado por la Ley de la Comisión, y dada la omisión de la autoridad de contestar en el plazo estimado de cinco días hábiles, se tiene la Recomendación como no aceptada, bajo lo dispuesto en el artículo 56 de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

La recomendación **016/2010/VG-II** dirigida al Presidente Municipal de Benito Juárez:

2.- La Recomendación fue emitida al LIC. JAIME HERNÁNDEZ ZARAGOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, el día 26 de julio de 2010, por la problemática presentada en el espacio público denominado "Ombbligo Verde", donde ciudadanos presentaron quejas ante la probable vulneración a su derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar en contra de funcionarios de la Administración Municipal de Benito Juárez, al realizar trabajos de devastación a la fauna y flora que habita en el espacio público conocido como "Ombbligo verde", con la finalidad de construir la obra pública denominada "Gran Parque Bicentenario".



La autoridad municipal en su informe negó violentar derecho humano alguno por cumplir con los estudios de riesgo de impacto ambiental, así como con todas las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de Ecología y Medio Ambiente; sin embargo, al no anexar documentación que acredite su dicho, y al negar información a la ciudadanía en general y en particular a la parte quejosa colectiva, esta Comisión

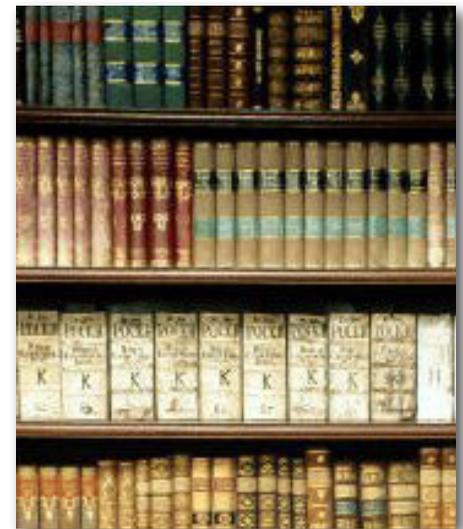
expidió la medida cautelar 002/2010 el 3 de marzo, para que se detengan los trabajos en el cuestionado espacio público, en tanto no cuente esa Administración Municipal con todos los permisos correspondientes; así como mantener informada a la ciudadanía del proyecto. Esta medida no fue aceptada y se continuaron con los trabajos en el predio aludido, a pesar de que no acreditó contar con los permisos ambientales correspondientes.

Luego entonces, la autoridad municipal al negarse a cumplir la medida precautoria, y por la inobservancia de las disposiciones legales para el desarrollo de la citada obra municipal, incurrió en la violación al derecho humano a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; violentando también el derecho de legalidad en sus modalidades de Omitir hacer constar por escrito el acto de molestia y omitir la notificación del acto de autoridad para informar el contenido y las consecuencias jurídicas del mismo; para que los que se consideren agraviados, puedan hacer uso de su derecho contemplado en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En la Recomendación se solicitó al Presidente Municipal que identificara a todos y cada uno de los servidores públicos que hayan aprobado y/o autorizado y/o ordenado y/o que hayan participado en modo alguno para que la obra pública municipal que se desarrolló en el espacio público conocido como “Ombligo Verde”, quienes hayan iniciado sin contar con todos los permisos y autorizaciones respectivas y una vez hecho lo anterior, se instruya el procedimiento de responsabilidad respectivo para la aplicación de las sanciones que correspondan con forme a derecho. Adicionalmente procedase, en los términos aplicables del párrafo anterior con respecto de la autoridad que se abstuvo de aceptar la medida cautelar decretada, en términos de lo dispuesto del numeral 69 del Reglamento Interior de esta Comisión de Derechos Humanos.

Asimismo, se exhortó a la autoridad para que toda obra pública municipal que se desarrolle en el espacio público conocido como “Ombligo Verde” se realice respetando en todos los aspectos el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y, adicionalmente, proporcionar a la comunidad toda la información relativa a la misma, por diversos medios y vías, a efecto que toda persona pueda corroborar que la obra municipal observe lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso contrario, esté en aptitud de hacer valer las acciones respectivas ante las autoridades que sean competentes. De igual forma se requirió que en la medida de lo posible, procediera a restaurar el área impactada del espacio público conocido como “Ombligo Verde” que se haya afectado más allá de lo autorizado.



Respuesta negativa por parte de la autoridad:

En virtud de lo anterior, la autoridad municipal notificó a este organismo en fecha 2 de agosto, la resolución negativa, al no aceptar la Recomendación, al informar “que por instrucciones del C. Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y con fundamento en el artículo 56 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en tiempo y forma manifiesto ante Usted que las recomendaciones emitidas al respecto, no sean aceptadas por dicha autoridad municipal, en virtud de lo siguiente:

i. En primer término la Comisión Estatal, erróneamente admitió las quejas y substanció el Procedimiento respectivo... por la posible afectación al medio ambiente... las autoridades competentes para ... vigilar que no se vulneren los derechos humanos de los quejosos son las autoridades Federales y Estatales de otorgar o negar los permisos correspondientes... en consecuencia con fundamento en lo previsto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando en un mismo hecho estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como del Estado o sus municipios, la competencia surtirá a favor de la Comisión Nacional."

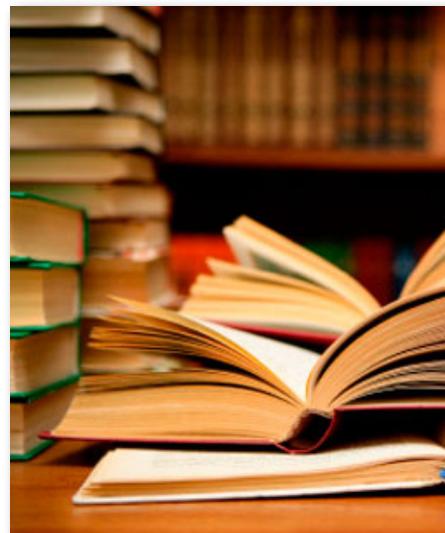
La recomendación **044/2010/VG-I** dirigida al Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto:

3.- Esta recomendación fue emitida y notificada el 19 de octubre del 2010 al Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, C. BR. VALFRE GEOVANY CETZ CEN, en razón del expediente de queja VA/FCP/055/09/2009 iniciado a consecuencia de los hechos suscitados el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, cuando aproximadamente a las dieciséis horas dos menores de edad, fueron detenidas en el parque polifuncional de la colonia Cecilio Chí en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo como consecuencia de haber cometido una supuesta falta administrativa consistente en poner sus nombres en una banca. Por lo anterior fueron trasladadas por elementos de Seguridad Pública Municipal a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal donde fueron puestas a disposición del Juez Calificador de esa ciudad, quedando ilegalmente retenidas aproximadamente cuatro horas, siendo que alrededor de las siete y media de la noche se les liberó por haber reparado el daño causado, lo que constituyó una exigencia sin fundamentación, y sin darles la custodia debida hasta sus hogares o entregarlas a sus familiares, exponiéndolas a ser víctimas de algún delito por el alto riesgo que representaba dejarlas ir sin la protección necesaria debido a sus minorías de edad. El Estado, tiene ante todo, la ineludible obligación de protegerlas, al no haberlo hecho así la conducta atribuible al Juez Calificador constituye una violación a los derechos humanos de las referidas menores, advirtiéndose la existencia de Exigencia Sin Fundamentación y Violaciones a los Derechos del Niño, como consecuencia se quebrantaron diversos instrumentos jurídicos internacionales entre lo que destacan la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el punto de la Recomendación se exhortó al Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto que tenga a bien ordenar el inicio hasta su conclusión del procedimiento administrativo que permita determinar la responsabilidad, en que incurrió el Juez Calificador Municipal de Felipe Carrillo Puerto e imponerle la sanción que legalmente corresponda. Sin embargo con fecha posterior, 8 de noviembre del año referido, se solicitó que en el plazo de tres días hábiles la autoridad informara respecto a situación de la Recomendación.

Respuesta negativa por parte de la autoridad:

En fecha 23 de Noviembre la autoridad resuelve no aceptar la Recomendación emitida por este organismo en contra del Juez Calificador, por la detención de las menores, ya que "Una vez valoradas las declaraciones que hacen en contra del C. Juez

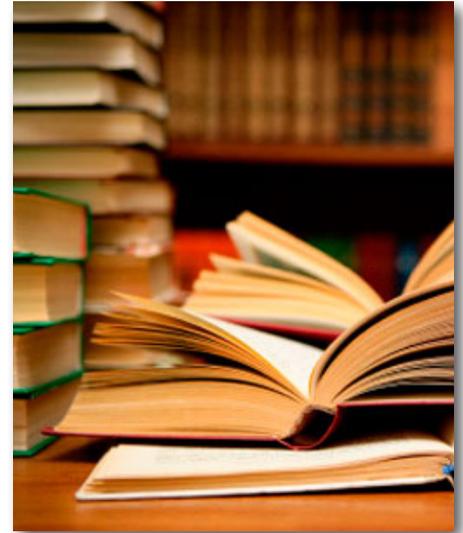


Calificador de este H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Q. ROO, se ha llegado a la conclusión que dicha consignación aceptada al Juez Calificador, considero que se encuentra ajustada a derecho y de la normatividad jurídica con las que resuelve con el Bando de Policía y Buen Gobierno, por lo que considero que no hay violaciones de garantías individuales... (sic)”

La recomendación **054/2010/VG-II** dirigida al Presidente Municipal de Benito Juárez:

4.-Se emitió la presente Recomendación el 23 de diciembre de 2010, dirigida al C. JAIME HERNÁNDEZ ZARAGOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, el cuatro de junio de dos mil diez, ante la Segunda Visitaduría General de esta Comisión, la quejosa denunció violaciones a derechos humanos en su agravio y de 25 personas más, en contra de los siguientes servidores públicos: Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Encargado del Despacho de la Contraloría; Director de Gobierno; Secretario Particular de la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, Encargado del Despacho de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados; de quien se ostenta como Directora del Instituto Municipal de la Mujer; del Secretario de Seguridad Publica, del Director de Seguridad Publica Municipal; del Subdirector de Seguridad Publica Municipal; del Coordinador General de Seguridad Publica Municipal; del Coordinador Operativo de Seguridad Publica Municipal, todos ellos pertenecientes al municipio de Benito Juárez. La parte quejosa refiere que el día miércoles 19 de mayo 2010, aproximadamente a las 12:30 minutos llegaron al Instituto Municipal de la Mujer ubicado en avenida chichen-itza, los funcionarios mencionados para dar cumplimiento al mandamiento hecho por la entonces Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para sustituir a la Directora de dicho Instituto y debido a la negativa de los quejoso, éstos fueron desalojados por elementos de la Policía Preventiva Municipal, quienes se extralimitaron en sus funciones, ya que se excedieron en el uso de la fuerza pública, puesto que fueron sacados con violencia de su centro de trabajo. Con esto se les ocasionaron diversas lesiones a los inconformes, situación que se corroboró en los certificados médicos practicados a los quejosos por el Médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado y tipificadas por el numeral 98 del Código Penal del Estado como lesiones, lo que constituyó un Trato Cruel y/o Degradante, violentando las garantías individuales y derechos humanos tutelados a su favor por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que expresamente prohíbe todo maltrato al gobernado así como los artículos 1 y 12 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder; artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y los artículos 3 y 5 del Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En el punto de la Recomendación se exhortó al Presidente Municipal de Benito Juárez que tuviera a bien a ordenar el inicio hasta su conclusión del procedimiento administrativo, para determinar la responsabilidad administrativa en que incurrieron, el General Brigadier retirado, entonces Director de la Policía Preventiva; el Coordinador Operativo de la Policía Preventiva Municipal, el comandante del grupo antes UFE, ahora fuerza de reacción inmediata (FRI) y el C. jefe del sector siete.



Asimismo se instruyó para que gire sus instrucciones con la finalidad de dar inicio y seguimiento al procedimiento de identificación respectivo, a efecto de determinar la identidad de los policías preventivos que participaron en los hechos, golpearon y lesionaron a los quejosos; y en su caso, de las autoridades que hayan ordenado realizar dicha acción o que lo hayan permitido, lo anterior para determinar la responsabilidad de los mismos y se aplique la sanción respectiva, por haber incurrido en los excesos señalados, en el capítulo correspondiente de esta Recomendación. Finalmente se requirió a la autoridad para que girara instrucciones a quien corresponda, a efecto de profesionalizar a los servidores públicos a través de cursos de capacitación y de respeto a los derechos fundamentales, instruyéndolos acerca de las precauciones que deban observar para salvaguardar la integridad corporal de los detenidos cuya meta sea eliminar las violaciones a los Derechos Humanos.

Respuesta negativa por parte de la autoridad:

En fecha 3 de enero esta Comisión de Derechos Humanos recibió la respuesta de la autoridad manifestando que la Recomendación no sería aceptada, ya que “en relación a lo manifestado por el C. Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, es evidente que en ningún momento fueron vulneradas las garantías individuales de..., ni de los 25 ciudadanos a los cuales representó ante esta Comisión, ya que en todo momento CC. Gral. Brig. Ret. y los policías de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio actuaron en apego a la legalidad, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de los Municipio (SIC) del Estado de Quintana Roo, así como artículos 4, 37, inciso a), 43 fracciones II, III del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en razón de que el orden público estaba siendo alterado por las personas que ahora pretenden tenerse como quejosos ante la autoridad de Derechos Humanos que usted representa.

Sirve de apoyo a la anterior consideración el hecho de que actualmente se sigue un procedimiento administrativo de investigación en la Contraloría Municipal... por los hechos consistentes en la resistencia de servidores y ex-servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer que con motivo del cambio de Titular del Instituto, se resistieron al cambio cerrando indebidamente las instalaciones y saqueando las mismas, elementos a través de los cuales la Contraloría Municipal determinará la existencia de responsabilidad administrativa en contra de las personas que cerraron las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, hechos mediante los cuales resulta evidente que los CC. Gral. Brig. Ret. y los policías de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio actuaron de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable para este tipo de eventos, procurando en todo momento mantener el orden público...” (sic)



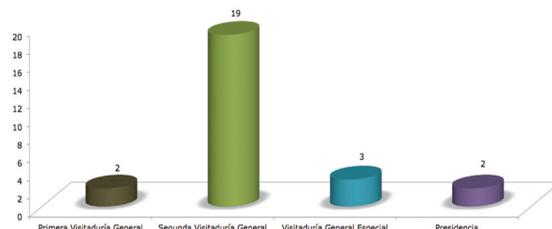
1.6.7 MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES

Las medidas precautorias o cautelares son todas aquellas acciones o abstenciones previstas como tales en el orden jurídico estatal y que el Visitador General solicite a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

La CDHEQROO a través de sus Visitadores Generales podrá requerir a las autoridades para que adopten medidas precautorias o cautelares cuando la violación reclamada se considere grave y sin necesidad de que estén comprobados los actos y omisiones aducidos, constituyendo razón suficiente el que, de ser ciertos los mismos, resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución al agraviado en el goce de sus derechos humanos. Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar, deberán decretarla de inmediato y contarán con un plazo máximo de tres días para notificar a la Comisión si dicha medida ha sido aceptada.

Durante el periodo que se informa la CDHEQROO emitió un total de 26 medidas cautelares. 19 medidas cautelares fueron realizadas por la Segunda Visitaduría General, de las cuales 17 fueron en Benito Juárez y 2 en Solidaridad; 2 medidas cautelares se emitieron por parte de la Primera Visitaduría General en Chetumal; 2 medidas cautelares fueron emitidas por la Presidencia; y 3 medidas cautelares fueron emitidas por la Visitaduría General Especial.

Medidas Precautorias



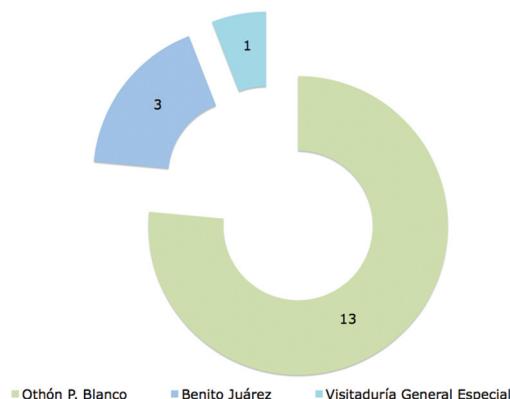
1.6.8 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN

Cuando una queja calificada como presuntamente violatoria de derechos humanos no se refiera a violaciones a los derechos a la vida o a la integridad física o psíquica o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o sus posibles consecuencias, la misma podrá sujetarse a un procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como responsables.

En el supuesto señalado en el Artículo anterior el Visitador General correspondiente, de manera breve y sencilla, presentará por escrito a la autoridad o servidor público la propuesta de conciliación del caso, siempre dentro del respeto a los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata a la violación. Para este efecto se deberá escuchar al quejoso.

Posteriormente, la autoridad o servidor público a quien se envíe la propuesta de conciliación, dispondrá de un plazo de siete días naturales para responder sobre la aceptación de la propuesta, también por escrito, y enviar las pruebas correspondientes. Si durante los noventa días siguientes a la aceptación de la propuesta de conciliación, la autoridad no la hubiera cumplido totalmente, el quejoso lo podrá hacer saber a la Comisión para que, en su caso, dentro de las setenta y dos horas siguientes contadas a partir de la interposición del escrito del quejoso, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan.

Propuestas de Conciliación



Durante el trámite conciliatorio, la autoridad o servidor público correspondiente podrán presentar a la Comisión las evidencias que consideren pertinentes, para demostrar que no existen violaciones a los derechos humanos o para oponer alguna o algunas causas de incompetencia de la propia Comisión.

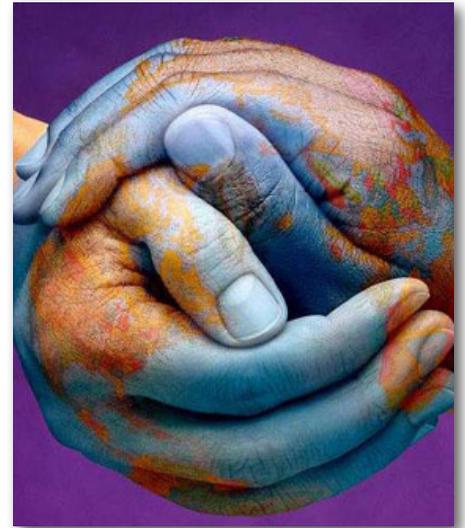
Durante el 2010 la CDHEQROO realizó un total de 19 propuestas de conciliación. 13 en la Visitaduría de Othón P. Blanco, 5 en la Visitaduría de Benito Juárez y una en la Visitaduría General Especial.

Las autoridades estatales y municipales a las que se dirigieron las propuestas de conciliación fueron:

1.6.8.1 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN A AUTORIDADES

ESTATALES:

- 7 al Procurador General de Justicia del Estado
- 2 a Agentes del Ministerio Público del Fuero Común
- 1 al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo
- 1 al Secretario de Educación del Estado de Quintana Roo
- 1 al Coordinadora General de los Servicios Educativos en Benito Juárez
- 2 al Director General de los Servicios Educativos del Estado
- 1 al Coordinador General de Delegaciones del Instituto de Fomento a la Vivienda y



1.6.8.2 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN A AUTORIDADES MUNICIPALES:

Regularización de la Propiedad.

- 1 Presidente Municipal de Benito Juárez
- 2 Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez
- 1 Presidente Municipal de Othón P. Blanco

1.7 ORIENTACIÓN Y ASESORÍAS ESTATALES:

1.7.1 SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PROPORCIONADOS POR MATERIA

Cuando los asuntos o quejas no son de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo nuestros visitadores proporcionan orientación y asesoría al quejoso o denunciante a fin de que acuda ante la institución, dependencia, autoridad competente para conocer y, en su caso, resolver su asunto.

En este sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo proporcionó un total de 4, 043 asesorías y orientaciones en diversas materias: en materia penal 1, 671, en materia administrativa 587, en materia familiar 497, en materia laboral 494, en materia civil 227, en materia mercantil 92, en materia agraria 68, en materia fiscal 9, en materia electoral 5, en materia ambiental 3 y 390 en asuntos diversos.

1.7.2 SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PROPORCIONADOS EN LAS VISITADURÍAS GENERALES

La Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo proporcionó un total de 1, 996 asesorías y orientaciones en diversas materias: en materia penal 823, en materia administrativa 215, en materia familiar 317, en materia laboral 203, en materia civil 161, información de la CDHEQROO 121, en materia mercantil 58, en materia agraria 64, en materia fiscal 3, en materia electoral 2, en materia ambiental 1 y 28 en asuntos diversos.

La Segunda Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo proporcionó un total de 1, 841 asesorías y orientaciones en diversas materias: en materia penal 728, en materia administrativa 297, en materia familiar 174, en materia laboral 289, en materia civil 66, información de la CDHEQROO 37, en materia mercantil 33, en materia agraria 4, en materia fiscal 6, en materia electoral 3, en materia ambiental 2 y 202 en asuntos diversos.

La Visitaduría General Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo proporcionó un total de 206 asesorías y orientaciones en diversas materias: en materia penal 120, en materia administrativa 75, en materia familiar 6, información de la CDHEQROO 2, en materia laboral 2 y en materia mercantil 1.



En tanto, las mujeres casadas de entre 30 y 59 años, consideradas adultos, son quienes presentaron mayor número de denuncias con 259, seguidas por 54 quejas de mujeres casadas jóvenes, 8 mujeres adultas mayores casadas y 3 de mujeres menores de edad casadas.

Las mujeres de entre 30 y 59 años, ya sea casada o soltera, y con algún nivel de escolaridad, son quienes más denuncian violaciones a derechos humanos, con 119 quejas las mujeres casadas con nivel educativo básico y 114 las mujeres solteras con nivel educativo básico. Les siguen las mujeres, adultas, casadas y con nivel educativo medio con 50 quejas. La mujer, joven, soltera y con escolaridad básica con 46 quejas.

1.8.1.1 QUEJOSOS POR VISITADURÍA:

A nivel global la Primera Visitaduría atendió a 474 personas que interpusieron alguna queja, de las cuales 251 fueron hombres y 223 mujeres.

Othón P. Blanco atendió a 226 personas que interpusieron una queja, de las cuales 126 fueron hombres y 100 mujeres;

Felipe Carrillo Puerto atendió a 61 personas que interpusieron una queja, de las cuales 34 fueron hombres y 27 mujeres;

José María Morelos atendió a 42 personas que interpusieron una queja, de las cuales 23 fueron hombres y 19 mujeres;

Tulum atendió a 119 personas que interpusieron una queja, de las cuales 60 fueron hombres y 59 mujeres;

Lázaro Cárdenas atendió a 26 personas que interpusieron una queja, de las cuales 8 fueron hombres y 18 mujeres;

A nivel global la Segunda Visitaduría General atendió 809 personas que interpusieron alguna queja, de las cuales 448 fueron hombres y 361 mujeres;

Benito Juárez atendió a 411 personas que interpusieron una queja, de las cuales 216 fueron hombres y 195 mujeres;

Solidaridad atendió a 171 personas que interpusieron una queja, de las cuales 102 fueron hombres y 69 mujeres;

Cozumel atendió a 121 personas que interpusieron una queja, de las cuales 51 fueron hombres y 70 mujeres;

Isla Mujeres atendió a 106 personas que interpusieron una queja, de las cuales 79 fueron hombres y 27 mujeres;

Por su parte, la Visitaduría General Especial, recibió a 403 quejosos, de los cuales 354 fueron hombres y solamente 49 fueron mujeres.





1.8.2 PERFIL DE LOS AGRAVIADOS

Durante el 2010, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo recibió alrededor de 1, 731 denuncias por presuntas violaciones a los derechos fundamentales, en las que se mencionaron a 1, 759 autoridades, de las cuales 1, 167 fueron estatales y 592 fueron municipales.

En razón de ello este organismo estimó que fueron aproximadamente 1, 686 las personas que presentaron una queja, mientras que el número total de las personas agraviadas en sus derechos humanos fue de 1, 940. Lo anterior se debe a que en una misma queja o denuncia pueden ser varias las personas involucradas o afectadas por una presunta violación de sus derechos humanos.

En cuanto al total de personas agraviadas en sus derechos humanos, durante el periodo que se informa, se tiene que fueron hombres quienes recibieron en mayor medida la presunta afectación de sus derechos humanos con un total de 1, 426, es decir, el 73.50% y en lo relativo a las mujeres fueron 514 las presuntamente agraviadas, representando el 26.49% del total.

El mayor número de agraviados se concentra en los hombres solteros con 994, mientras que el resto son hombres casados.

En razón a la escolaridad, el mayor número de agraviados se concentra en los jóvenes hombres con estudios de nivel básico con 241; seguido de los adultos con estudios básicos y solteros con 186; y en tercer lugar de adultos solteros con estudios básicos con 182 agraviados.

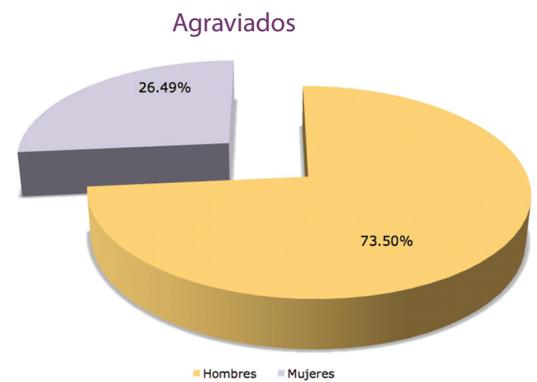
129 niños de escolaridad básica fueron presuntos agraviados, así como 70 niños que no saben leer y escribir y 16 de educación media.

Los adultos mayores que resultaron agraviados fueron un total de 50.

En el caso de las 514 mujeres presuntamente agraviadas, las solteras se presentan en mayor número en relación a las casadas con 334 y 180, respectivamente.

Resulta ilustrativo el hecho de que las mujeres adultas, tanto solteras como casadas, son las que mayor número de presuntos agravios presentan con un total de 283 mujeres, es decir, el 55.05% de las agraviadas.

Asimismo, llama la atención las cifras de mujeres adultas, casadas y con educación básica agraviadas con un total de 66. Y cifra similar presenta el presunto agravio de mujeres adultas, solteras y con educación básica con 63. Aunado a este grupo llama la atención el número de niñas en educación básica agraviadas con un total de 62. En conjunto estos tres perfiles de agraviadas representan el 37.15% del total de mujeres agraviadas, es decir una tercera parte de las mujeres agraviadas durante el 2010.



1.8.2.1 AGRAVIADOS POR MUNICIPIO

A nivel global la Primera Visitaduría registró un total de 550 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 365 fueron hombres y 185 mujeres.

La Visitaduría de Othón P. Blanco registró un total de 276 personas agraviadas, por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 183 fueron hombres y 96 mujeres;

La Visitaduría de Felipe Carrillo Puerto registró un total de 64 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 37 fueron hombres y 27 mujeres;

La Visitaduría de José María Morelos registró un total de 48 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 32 fueron hombres y 16 mujeres;

La Visitaduría de Tulum registró un total de 133 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 93 fueron hombres y 40 mujeres;

La Visitaduría de Lázaro Cárdenas registró un total de 29 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 20 fueron hombres y 9 mujeres.

A nivel global la Segunda Visitaduría registró un total de 979 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 686 fueron hombres y 293 mujeres.

La Visitaduría de Solidaridad registró un total de 222 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 162 fueron hombres y 60 mujeres;

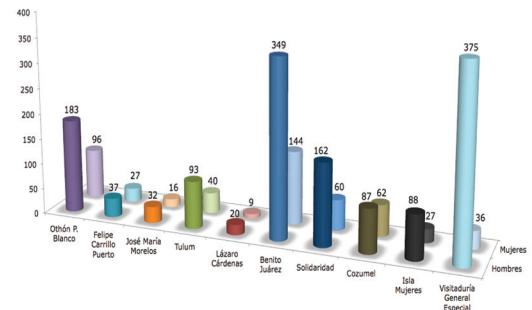
La Visitaduría de Benito Juárez registró un total de 493 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 349 fueron hombres y 144 mujeres;

La Visitaduría de Cozumel registró un total de 149 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 87 fueron hombres y 62 mujeres;

La Visitaduría de Isla Mujeres registró un total de 115 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 88 fueron hombres y 27 mujeres.

La Visitaduría General Especial La Visitaduría registró un total de 411 personas agraviadas por presunta violación de sus derechos humanos, de las cuales 375 fueron hombres y 36 mujeres;

Agraviados por Municipio





2.1.1 ACCIONES DE CAPACITACIÓN GLOBAL Y POR MUNICIPIO

Para el periodo que se informa la CDHEQROO capacitó en cada uno de los 9 municipios que conforman Quintana Roo. De ese total de personas 53.16% fueron mujeres y 46.83% fueron hombres.

Trabajamos con diversas personas y sectores de población: 31,159 niñas y niños de todos los niveles educativos; 30,734 jóvenes; 11,406 personas, entre las cuales se encuentran estudiantes, integrantes de sindicatos, población indígena, adultos y adultos mayores; 9,659 servidores públicos, entre los cuales se encuentran integrantes de las administraciones públicas de los tres niveles de gobierno, profesores de escuelas públicas, integrantes de la secretaría de seguridad pública estatal y municipales, entre otros; 2,758 integrantes de organizaciones de la sociedad civil en el norte, centro y sur del estado; con 2,286 padres de familia, personal de iniciativa privada 1,995, entre otros.

El total de personas atendidas que la CDHEQROO atendió por municipio fue el siguiente: Benito Juárez, 18,997; Othón P. Blanco 17,647; Solidaridad 15,949; José María Morelos 11,941; Tulum 8,744; Cozumel 7,618; Isla Mujeres 5,406; Felipe Carrillo Puerto 5,106 y Lázaro Cárdenas 3,005.

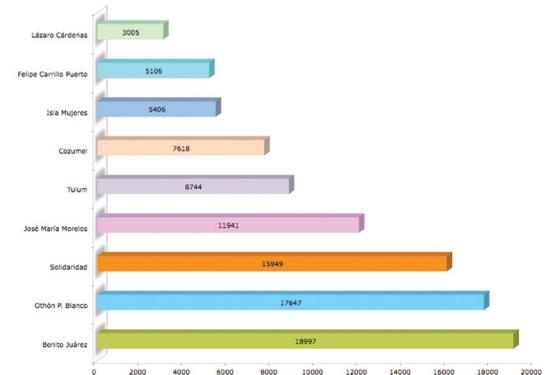
Se realizaron un total de 3,423 actividades de promoción, educación y capacitación en derechos humanos, las cuales se desglosan de la siguiente forma: 2,869 pláticas, 291 talleres, 114 conferencias, 76 cursos, 10 cursos taller, brigadas informativas 15, cine debate 15, y otras actividades diversas 30.

Es importante resaltar la realización de dos diplomados realizados en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, uno en la ciudad de Cancún y otro en la ciudad de Chetumal, los cuales contaron con una asistencia total de 188 personas.

Las temáticas que se imparten en estas actividades tienen como núcleo central la difusión de los derechos fundamentales con que cuenta toda persona, sin embargo también se imparten temas focalizados en sectores específicos con la finalidad de brindarles información más detallada sobre sus derechos. El catálogo de capacitación que ofrece la CDHEQROO consiste en los siguientes temas:

- CDHEQROO: Función, competencia y atribuciones
- Introducción a los derechos humanos
- Valores y derechos humanos
- Derecho internacional humanitario
- Prevención del abuso y maltrato infantil
- Delitos sexuales
- Derechos de los jóvenes
- Derechos de los niños
- Derechos de la mujer
- Derechos de las personas con discapacidad

Personas Atendidas



Por lo anteriormente mencionado es que la educación y capacitación en temáticas referentes a la importancia de la cultura de los derechos humanos en la administración pública representa una labor fundamental y permanente para la CDHEQROO, pues la sensibilización a los servidores públicos respecto a la importancia que tienen los derechos fundamentales se traducirá, sin duda alguna, en una mejor atención y servicio hacia la sociedad y, por ende, a incentivar una mejor percepción hacia la administración pública estatal y hacia las municipales, ya que esto fortalece la confianza hacia las instituciones del Estado por parte de la sociedad

En concordancia con lo anterior, la CDHEQROO de manera coordinada con diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno capacitó 9, 659 servidores públicos a través de 411 actividades realizadas.

Luego de la vinculación estrecha que se ha tenido con diversas dependencias federales en materia de derechos humanos a través de la capacitación periódica, en agosto de 2010, a petición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se implementó un taller integral titulado: "Derechos Humanos y Equidad de Género", donde a través de la capacitación vivencial se sensibilizó a funcionarios federales en los temas de: Derechos Humanos, Garantías Individuales, Equidad de Género, Derechos de la Mujer, Masculinidades, Homofobia y Perspectiva de Género. Este taller fue impartido en 8 módulos y se contó con la participación de otras instituciones como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

2.2.1.1 CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dada la importancia que tiene la seguridad pública para el bienestar social, y a que lamentablemente es contra este sector donde se presentan un número considerable de quejas por parte de las personas que acuden a este organismo, para la CDHEQROO la promoción constante de la cultura de los derechos humanos, entre las fuerzas encargadas de la seguridad pública estatal y de la de los 9 municipios, resulta prioritaria. En consecuencia la CDHEQROO, para el periodo que se informa, impartió capacitación en materia de derechos humanos a un total de 962 policías, estatales y municipales.

A través de 64 actividades, tales como el curso denominado "Los Derechos Humanos en la Labor Policial", el cual tiene como finalidad dar a conocer a los miembros de las instituciones policiales la importancia del estudio, vigilancia y protección de los derechos humanos, se atendió a este sector de servidores públicos que tienen una interacción constante con todos los sectores de la sociedad por lo que la capacitación en materia de derechos humanos de los servidores públicos encargados de la seguridad pública es una labor permanente.

La CDHEQROO, también participó en los cursos de formación inicial para custodios que organizó el Instituto de Profesionalización de Seguridad Pública del Estado, con la finalidad de que el personal de esta Comisión impartiera los temas fundamentales que en materia de derechos humanos tienen que conocer y respetar los custodios de los centros de readaptación social.



temprana edad éstos puedan ir adquiriendo información y concientizando el hecho de que tienen derechos inalienables inherentes a su condición como personas y a su condición como menores de 18 años, tal y como se establece en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, documento internacional que fue elaborado por la Organización de las Naciones Unidas y que fue ratificado por México en 1990.

Mediante la implementación de diversas estrategias, tales como: pláticas, conferencias, juegos, teatro guiñol y otras dinámicas es que los niños adquieren información sobre sus “Derechos y Deberes”. Por ejemplo, con el ánimo de acceder a los niños que se encuentran en edad preescolar hemos implementado una estrategia didáctica de “Teatro Guiñol”; con esta técnica pedagógica los niños reciben información de una manera amena y divertida para ellos.

Asimismo, además de abordar los derechos y deberes de la niñez, se impartieron pláticas sobre “Valores y Derechos Humanos”. Una estrategia que resulta de gran impacto sobre la niñez es la actividad denominada “Cuentos con Valores”, mediante la cual desarrollamos una narrativa al estilo de un cuento dirigido a las niñas y niños para posteriormente hacer el análisis de la historia e identificar el valor de derechos humanos que se plasma en el cuento.

Complementaria a esta labor con la niñez y con el objetivo de generar un círculo virtuoso en la socialización de los derechos humanos de la niñez, se ha procurado el acercamiento con maestros y padres de familia, con la idea de abordar temas complementarios como: la prevención de la violencia en la familia, la prevención del abuso y maltrato Infantil, la competencia y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, entre otros.

En el municipio de Benito Juárez, en estrecha alianza con las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades públicas, la CDHEQROO desarrolló un programa intenso de capacitación dirigido a niñas y niños de las ludotecas de diversas regiones de Cancún, que ofrecen un espacio para el cuidado y recreación para este sector de la población. Los tópicos dirigidos a las niñas y niños fueron: Derechos y deberes de las niñas y los niños, Convención Universal de los Derechos de la Niñez, entre otros temas relacionados impartidos en la modalidad de pláticas interactivas.

También resulta importante mencionar que la CDHEQROO participó en programas de verano destinados a la niñez en los municipios de Benito Juárez, de José María Morelos, Solidaridad y Tulum.

Resulta importante destacar el evento realizado por la CDHEQROO en el marco de la conmemoración de los 20 años de la “Convención de los Derechos de la Niñez”, el día 18 de noviembre. Dada la importancia de esta conmemoración se organizó, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, un evento cívico cultural de gran relevancia dirigido a los menores de este municipio, con particular énfasis en llegar a los niños mayas, como parte de la importancia que la CDHEQROO otorga al multiculturalismo en nuestra sociedad. Dicho evento se realizó en lengua maya y español, a través de intérpretes mayas, y se contó con la asistencia y participación de niñas y niños provenientes de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum y Lázaro Cárdenas.



Commemoración de los 20 años de la “Convención de los Derechos de la Niñez”

“Eva Sámano de López Mateos”, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo y en la Universidad de Quintana Roo.

En el municipio de José María Morelos se realizaron actividades de capacitación en el Colegio de Bachilleres y con la Universidad Intercultural Maya.

En el municipio de Felipe Carrillo Puerto se realizaron actividades de capacitación que se desarrollaron en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 72, los Colegios de Bachilleres de las comunidades de Chunhuhub y Tihosuco, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y en el Centro Regional de Educación Normal.

En el municipio de Cozumel se llevaron a cabo actividades con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en la Universidad Partenón, y en el Campus de la Universidad de Quintana Roo.

En el municipio de Lázaro Cárdenas se efectuaron actividades de capacitación en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 186, así como en los Planteles del Colegio de Bachilleres de Kantunilkin y de Ignacio Zaragoza.

En el municipio de Solidaridad la CDHEQROO implementó actividades de capacitación en coordinación con el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, con la Universidad Interamericana para el Desarrollo y con la Universidad de Quintana Roo, en su nuevo campus en la ciudad de Playa del Carmen.

En el municipio de Tulum se desarrollaron actividades de capacitación en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos y en la Universidad Latinoamericana.

En el municipio de Benito Juárez se trabajó con los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, Plantel I y III respectivamente, en los Colegios de Bachilleres, Planteles I, II, III y Bonfil, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el Tecnológico “Milenio”, en el Instituto Tecnológico de Cancún, en la Universidad Latinoamericana del Caribe, en la Universidad Maya de las Américas, en la Universidad de Oriente, en la Universidad del Caribe, en la Universidad del Sur, en la Universidad La Salle, la Universidad Latinoamericana y la Universidad Maya de las Américas.

Para lo anterior, la alianza con las instituciones educativas de nivel medio superior y superior se ha traducido en acciones concretas muy fructíferas para los jóvenes de Quintana Roo.

Cabe destacar, como parte de estas alianzas estratégicas destinadas a llegar a los jóvenes, la conferencia impartida en el auditorio del Instituto Tecnológico de Cancún, el día 7 de mayo, con motivo de la conmemoración del día de la libertad de expresión. En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se impartió la conferencia titulada: “Los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión”, desarrollada por el Diputado Federal Rubén Ignacio Moreira Valdez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, misma que se desarrolló en un auditorio concurrido y en un ambiente propicio para el intercambio de reflexiones respecto a lo expuesto por el conferencista.



las Mujeres por erradicar la violencia a través de la historia”, en este evento participaron servidores públicos, personal de la zona naval y militar, estudiantes de la universidad y miembros de la sociedad civil organizada.

2.4.3 PERSONAS CON VIH/SIDA

Los derechos humanos deben ser una garantía efectiva para todas las personas que coexisten con el virus del VIH/SIDA sin que sean víctimas de discriminación, de rechazo, de malos tratos, de acoso u hostigamiento, ni de detenciones arbitrarias y teniendo garantizado su derecho a la salud.

Respecto a este tema, durante el 2010, se atendieron a un total de 468 personas, en 15 actividades, consistentes en 10 pláticas, 3 talleres, 1 curso de capacitación y 1 conferencia.

En el municipio de Benito Juárez se atendieron a 40 jóvenes en 3 pláticas y un taller. En el municipio de Cozumel se impartió una plática atendiendo a 42 hombres. En el municipio de Isla Mujeres se impartieron 5 pláticas atendiendo a 135 personas de las cuales 10 fueron hombres y 125 mujeres. En el municipio de Lázaro Cárdenas se impartió un taller en la que participaron 36 jóvenes. En el municipio de Othón P. Blanco se impartió una plática, un curso de capacitación y una conferencia, en la que participaron 201 personas de las cuales 144 fueron hombres, 8 mujeres, y 49 jóvenes. En el municipio de Solidaridad se impartió un taller en la que participaron 14 personas.

Asimismo, como parte de nuestros trabajos de gestoría y vinculación a favor de las organizaciones no gubernamentales defensoras y promotoras de los derechos humanos, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo la conferencia denominada: “Discriminación y Estigma del VIH/SIDA” impartida por personal de la CNDH, misma que se realizó el día 29 de noviembre, en la ciudad de Cancún.



2.5 EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo tiene como uno de sus ejes prioritarios de acción el incentivar la difusión y el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos fundamentales como factor esencial para el desarrollo integral de toda persona y de la sociedad en general.

Esta labor de divulgación de los derechos fundamentales requiere de esfuerzos interinstitucionales. En consecuencia, una de las estrategias destinadas a fortalecer la cultura de los derechos humanos consiste en poner a disposición de toda persona capacitación con altos estándares pero asequible para toda persona, especialista o no.



profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales de las víctimas del delito y abuso de poder, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática en materia de derechos humanos.

2.5.2 FOROS Y REUNIONES REGIONALES

Como parte de las actividades de difusión y fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en Quintana Roo se llevó a cabo de manera conjunta con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el foro nacional denominado “Los Derechos Humanos y la Agenda Pendiente de las Mujeres”, mismo que contó con la presencia de panelistas especializados y de reconocida experiencia, presidentes y funcionarios de organismos públicos protectores de derechos humanos, servidores públicos estatales y municipales, académicos e integrantes de la sociedad civil. Dicho foro se desarrolló mediante cuatro mesas panel: a) La protección de la salud un derecho fundamental, b) Trabajo, mujer y discriminación, c) Legislación y políticas públicas para el avance de las mujeres y d) Mujeres con múltiple condición de vulnerabilidad. Este foro se caracterizó por ser un espacio de reflexión en el que se expusieron, analizaron y debatieron los avances, obstáculos y retos que enfrentan las mujeres para el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos en los diversos ámbitos en los que participan.



Foro Nacional “Los Derechos Humanos y la Agenda Pendiente de las Mujeres”

2.5.3 ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, constituida con fecha 23 de septiembre de 1993, es una Asociación con personalidad jurídica y patrimonio propio que se integra por los organismos de protección de los derechos humanos a que hace alusión el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo la participación en la Federación resulta de gran pertinencia e interés para conjuntar estrategias y esfuerzos nacionales y regionales con los organismos defensores de derechos humanos de otras entidades federativas.

La CDHEQROO fue la sede de la Reunión Regional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, efectuada en la ciudad de Cancún Quintana Roo los días 22 y 23 de abril de 2010, y contó con la asistencia y participación del Dr. José Zamora Grant, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; del Mtro. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos Autónomos y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco; de la Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero, Vicepresidenta de la Zona Sur de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión de Derechos



Trabajos de la Reunión Regional FMOPDH

las históricas luchas que se han dado en el mundo para lograr el derecho al voto femenino.

También se realizó en la Universidad de Quintana Roo, en el campus de la ciudad de Cozumel, con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, el día 25 de noviembre, una actividad de cine debate con el filme “En el tiempo de las mariposas”, película en la que se reflexiona a través del caso de las hermanas Mirabal, asesinadas durante la dictadura trujillista en República Dominicana, sobre el flagelo que representan las diversas formas de violencia contra las mujeres.

2.6 CONVOCATORIAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.6.1 CREACIÓN DE LOS GUARDHIANES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ante la inquietud y necesidad de encontrar formas vanguardistas que capten la atención de las niñas y los niños como un sector de población prioritario en la tarea de promoción y capacitación en materia de derechos humanos. Por tal motivo, la CDHEQROO diseñó a ocho personajes (en formato de caricatura infantil) que tienen como misión la promoción entre las niñas y niños en relación a sus derechos. Dichos personajes se han implementado gradualmente en sus actividades de promoción y educación en derechos humanos.

Estos Guardhianes son:

Saúl defiende el derecho a un trato digno de los niños en general y en particular de aquellos que tienen alguna discapacidad;

Marina defiende el derecho de los niños a tener una familia;

Octavio defiende el derecho a la educación;

Doris defiende el derecho a la salud;

Jacinto defiende el derecho a un medio ambiente sano;

Ixchel defiende el derecho a una cultura propia;

Benito defiende el derecho a un mundo mejor.



Saúl



Marina



Octavio



Doris



Jacinto



Ixchel



Benito

La entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos se realizó el día 9 de diciembre, en el vestíbulo del Congreso del Estado de Quintana Roo y contó con la presencia de autoridades de los tres poderes, servidores públicos, académicos e integrantes de las organizaciones de la sociedad civil de la zona norte, centro y sur de la entidad.

2.7 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CDHEQROO

El centro de documentación y consulta de la CDHEQROO cuenta con un acervo bibliográfico y hemerográfico de alrededor de 2,000 ejemplares con diversos temas especializados en materia de derechos humanos que se encuentran a disposición de toda persona interesada en conocer o profundizar en temáticas relacionadas con los derechos humanos. Dicho material bibliográfico se encuentra agrupado en 27 categorías para facilitar su identificación: niños, niñas y adolescentes, refugiados y migrantes, penitenciario, discapacidad, discriminación, mujeres, adultos mayores, población indígena, medio ambiente, salud, violencia, igualdad y tolerancia, VIH/SIDA, familia, relatoría, INEGI, transparencia y electoral, legislación federal, legislación estatal, recomendaciones, Suprema Corte de Justicia de la Nación, memorias, Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, sumándosele a ello, diccionarios, libros varios, gacetas e informes de otros organismos de derechos humanos.

Durante el periodo que se informa los principales usuarios de este centro han sido personas provenientes de diversas instituciones, destacando las instituciones educativas de nivel medio superior y superior.

A través del centro de documentación, el 25 de noviembre, se realizó la donación de material didáctico a la Red Estatal de Bibliotecas del Estado de Quintana Roo con la finalidad de contribuir al fomento de la lectura y proporcionar herramientas adecuadas de consulta para socializar y poner a disposición del público información referente a los derechos humanos.

De igual modo, se donó material braille para personas débiles visuales y personas invidentes, el citado material didáctico aborda temas sobre los "Derechos Humanos de las personas con Discapacidad".

Para el 2011 se tiene programada la adquisición de una cantidad importante de nuevos materiales y de novedades editoriales tendientes al reforzamiento del acervo bibliográfico de la CDHEQROO, lo cual redundará en beneficio de toda persona interesada en acceder a información relacionada a la cultura de los derechos humanos.



Donación de Material Didáctico

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

El 14 de julio de 2010 se puso a consideración de la XII Legislatura, con fundamento en el artículo 11, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo una propuesta de modificación legislativa cuyo objetivo era reformar el Código Penal del Estado de Quintana Roo con la finalidad de que los delitos de índole sexual en contra de niñas y niños no prescriban bajo ninguna causal, con lo cual el agresor no podrá evadir el ser sujeto a la acción de la justicia, lo cual coadyuvará a que su delito no quede en la impunidad.

Dicha reforma fue suscrita e impulsada por el Diputado Luis González Flores, Presidente de la Gran Comisión de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado, y aprobada por los integrantes de esta legislatura, a quienes este organismo defensor de los derechos humanos les reconoce su trabajo a favor de estas mejoras normativas, lo cual corrobora el compromiso del Poder Legislativo para actuar en contra de la impunidad y a favor de la infancia pues se instituye que los delitos de índole sexual en contra de menores de edad, la acción penal nunca prescriba.

Mediante el decreto 307, aprobado el 19 de octubre y con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2010, se adiciona el Artículo 78-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo quedando de la siguiente forma:

“Artículo 78-Bis.- Cuando se trate de los delitos previstos en los Artículos 127, 129,130, 130 Bis, 130 Ter, 176, 191, 192 Bis, 192 Ter, 192 Quáter, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menores de edad, la acción penal será imprescriptible”.

Con esta reforma se manda un mensaje firme en el sentido de que quienes se atreven a atentar en contra de la inocencia de nuestros niños serán perseguidos de por vida, sin la posibilidad de que sus delitos prescriban, pues este tipo de delitos son de máxima gravedad, crueles e inhumanos, ya que no sólo afectan a la víctima, sino también a su familia porque dejan secuelas permanentes que causan un estado de dolor.

Quintana Roo destaca como el segundo estado del país en el que la acción penal en contra de quienes cometan delitos de índole sexual con menores de edad no prescribirá. Esto demuestra el interés superior que el Poder Legislativo y la CDHEQROO tienen por salvaguardar a nuestras niñas y niños. Este tipo de acciones tan trascendentes demuestran lo fructífero que puede resultar para la sociedad quintanarroense la suma de voluntades.



4.3 MEJORAS EN LA PÁGINA DE INTERNET

De gran importancia como herramienta de difusión y de transparencia resulta la actualización y mejora permanente de la página de Internet de la CDHEQROO <http://www.derechoshumanosqroo.org.mx/> . Por tal motivo, nos hemos dado a la tarea de reorganizar las secciones y contenidos de ésta en aras de incentivar el acceso a nuestra página de una forma amigable y de fácil navegación para el usuario, además de hacer accesible información referente al trabajo cotidiano que realizamos en materia de educación, promoción y defensa de los derechos humanos en Quintana Roo, además de las convocatorias, efemérides y noticias relacionadas con nuestro quehacer.

Asimismo, conscientes de la importancia del uso de los recursos informáticos como instrumentos de vinculación con la sociedad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo tiene cuentas en las redes sociales denominadas: Facebook y Twitter. Dichas cuentas tienen como la finalidad el coadyuvar como vías alternativas para informar sobre las actividades permanentes que realiza este organismo defensor de los derechos humanos.

4.4 FUNCIÓN Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO

Las erogaciones previstas para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2010, fueron de \$37,100,000.00 (Son: Treinta y siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

En lo que se refiere al área administrativa de la CDHEQROO y su trabajo resulta fundamental para la planeación y uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos con que se cuenta. Su labor resulta esencial para funcionamiento de todas y cada una de las Secretarías, Visitadurías, Coordinaciones y Direcciones que tiene este organismo en todos y cada uno de los municipios, ya que mediante las acciones del área administrativa se pueden formular, implementar y cumplir con las responsabilidades, funciones, objetivos y metas que cada uno de las personas que integramos esta Comisión tenemos asignadas.

4.5 TRANSPARENCIA

El acceso a la información pública es un derecho con el que cuenta toda persona, reconocido incluso a nivel constitucional, por lo que es deber de este organismo defensor de los derechos humanos el garantizar que toda persona pueda acceder a la información pública generada por la CDHEQROO.





En ese sentido nos sujetamos a las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, conscientes de la importancia que tiene este derecho y para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Por tanto, la CDHEQROO a través de la Unidad de Vinculación, recibió durante el 2010 un total de 23 solicitudes de información, a cada una de las cuales se les dio el trámite y respuesta a la información solicitada.

La mayoría de las solicitudes de información eran sobre estadísticas referentes a hechos violatorios de derechos humanos, sobre acciones de capacitación, sobre el directorio de asociaciones civiles registradas en la entidad o sobre cuestiones relacionadas con el quehacer y atribuciones de la CDHEQROO. De las 23 solicitudes de información 12 fueron presentadas por hombres y 11 por mujeres.

Es importante señalar que durante el 2010 aumentó el número de solicitudes recibidas y contestadas en relación al año anterior, ya que en el 2009 se recibieron únicamente 7 solicitudes. Con esto la CDHEQROO se suma a la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas como factores fundamentales para la gobernabilidad democrática.

5. ASUNTO PARADIGMÁTICO DE LA LABOR DE LA CDHEQROO

En el mes de agosto, la CDHEQROO realizó una visita de supervisión a la Casa de Asistencia Temporal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez con la intención de verificar las condiciones de las personas que permanecen ahí. En dicha visita se descubrió un área, que las autoridades llamaron “habitación de aislamiento”, donde menores reclusos en dicha casa de asistencia eran presuntamente castigados.

Ante esta situación la CDHEQROO procedió a emitir una medida cautelar para que dicha área de castigo fuera desmantelada y se garantizarán los derechos humanos de los menores y de toda persona que se encuentre en esta casa de asistencia temporal.

En su momento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejecutó su facultad de atracción y el asunto lo resolverá esta misma.



6. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Otra de las labores centrales que desempeña la CDHEQROO es el trabajo de atención psicológica especializada y médica que se brinda a las víctimas de violaciones de derechos humanos que presenten algún impacto psicológico y que requieran tratamiento. Esta tarea se realiza a través del Centro de Atención a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos (CAVIDH).



Entre las labores que se realizan en este sentido están la prevención del suicidio, de la violencia familiar en todas sus modalidades y el maltrato hacia las mujeres y hacia niñas y niños y adultos mayores.

La CDHEQROO brinda los siguientes servicios de atención a las víctimas de violaciones de sus derechos humanos:

Atención Psicológica.-Consistente en proporcionar psicoterapia individual, de pareja, familiar, a la víctima y a sus familiares. La intervención en crisis y mediante procesos de terapia breve, para lograr la estabilidad, el equilibrio emocional y mental de las personas que acuden a la CDHEQROO.

Atención Médica.- Tiene como finalidad el otorgar una atención médica básica a las personas que han sido vulneradas en su integridad física, así como la emisión de dictámenes médicos que son solicitados como parte de las investigaciones realizadas por el personal de las Visitadurías con objeto de integrar y fundamentar los expedientes.

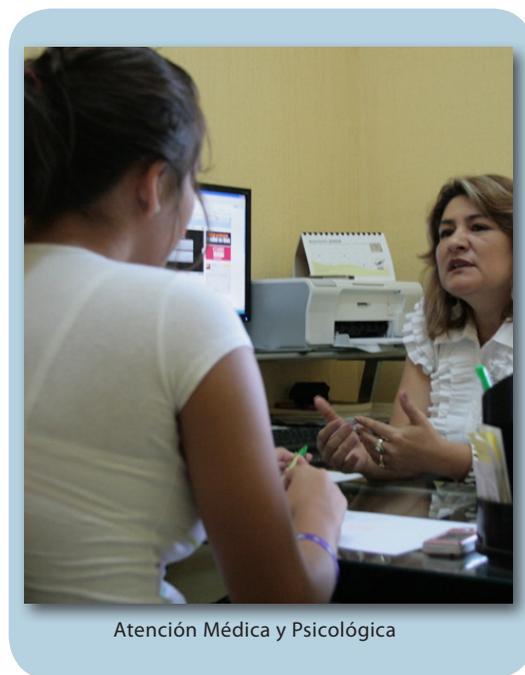
Capacitación Médica y Psicológica.- Tiene la función de proporcionar capacitación en temas relacionados con actividades de prevención y tratamiento que se realizan en el CAVIDH, a través de pláticas, conferencias y talleres impartidos a personas de los diversos sectores de la población, servidores públicos y a la sociedad civil organizada, sobre temas relacionados al impacto emocional, mental y de salud física, así como de las diversas formas en que se manifiestan las violaciones a los derechos humanos para su prevención y tratamiento.

Por otra parte, la CDHEQROO colabora de manera coordinada con distintas instituciones y dependencias del gobierno estatal, de los gobiernos municipales y del gobierno federal, participando en diferentes comités para la realización de actividades encaminadas a la prevención de la violencia familiar, del suicidio, del abuso sexual, maltrato infantil, entre otras.

Durante el período que se informa la CDHEQROO atendió en materia psicológica a 169 personas, a través de 1, 018 sesiones terapéuticas; 352 asesorías consistentes en el servicio de atención mediante la escucha de todas aquellas personas que acuden a esta institución con el propósito de orientar, pronosticar e indagar sobre posibles soluciones a algún problema afectivo-emocional; a 189 personas en el área médica, habiéndose otorgado 233 consultas generales y 53 consultas solicitadas por las Visitadurías y 3, 001 personas capacitadas en temas de derechos humanos, desde una perspectiva basada en el enfoque médico y psicológico.

En el Marco del “Día Internacional de la Mujer” y en coordinación con el Ayuntamiento de Othón P. Blanco, se impartió la conferencia titulada: “Por ti y para ti Mujer”, dirigida a mujeres trabajadoras del gobierno municipal. Dicha conferencia se impartió desde el enfoque del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, motivación y autoestima.

En el mes de julio, la CDHEQROO se unió a la “Red Nacional de Atención Telefónica para Personas en Situaciones de Violencia de Género (RENAVTEL)”, en respuesta a una invitación del Instituto Quintanarroense de la Mujer. Dicha Red tiene como objetivo promover una cultura de apoyo telefónico a personas en situación de violencia de



Atención Médica y Psicológica



género, donde se contribuye a la reflexión personal sobre las alternativas de una vida libre de violencia. Además se acudió el día 27 de mismo mes, en la ciudad de México, a la reunión anual convocada por la Red para formalizar nuestra incorporación.

Por otra parte, continuando con las labores de prevención y capacitación de víctimas de violencia, a finales del mes de septiembre, se dio inicio al programa para la “Prevención del Bullying” (Violencia Escolar) en las escuelas de educación media básica. Dicho programa tiene como finalidad sensibilizar a los estudiantes sobre el tema, detectar conductas violentas y tomar las medidas pertinentes, tanto de parte de los padres de familia como de las autoridades escolares para su prevención y, en su caso, erradicación. Se logró atender a toda la población estudiantil consistente en 36 grupos (1080 alumnos) de los turnos matutino y vespertino de la Escuela Secundaria Técnica Número 2 de la ciudad de Chetumal.

En coordinación con la Secretaría Técnica se capacitó a personal de la Oficialía Mayor de Gobierno en relación al tema de “Acoso y Hostigamiento Sexual en el Ámbito Laboral”, desde el enfoque del impacto emocional y su prevención. Habiéndose logrado capacitar a un total de 676 personas integrantes de la administración pública estatal.

En el mes de noviembre se impartió el taller “Derechos Humanos y la Importancia de la Educación Sexual”, mismo que fue solicitado por la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, dentro del marco del seminario “Prevención de la Violencia a través de la Educación Sexual Integral”, dirigido a 63 docentes y asesores técnicos pedagógicos de Educación Primaria del municipio de Othón P. Blanco. El objetivo fue la sensibilización y la reflexión respecto a la importancia de la prevención de la violencia en todos sus géneros, mediante el conocimiento relacionado a la sexualidad humana y su influencia para erradicar el abuso, la discriminación y la inequidad de género.



Taller “Derechos Humanos y la Importancia de la Educación Sexual”.

Es pertinente señalar que el 23 noviembre se llevó a cabo en el auditorio de la “Casa de la Cultura Jurídica de Chetumal”, el curso-taller denominado: “Modelo de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas”, el cual fue impartido por el Dr. Ricardo Ruiz Carbonell, coordinador de formación y políticas públicas de la fiscalía especial de los delitos de violencia contra la mujer y trata de personas de la Procuraduría General de la República, el cual tuvo como objetivo el análisis de estrategias para desarrollar y poner en práctica un modelo de atención a víctimas y testigos. En dicho evento se contó con la asistencia de 82 personas, integrantes de los diferentes Centros de Atención a Víctimas del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, estatal y de los sistemas DIF municipales, personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Instituto Quintanarroense de la Mujer, entre otros.

Preocupación principal de la CDHEQROO es que su personal encargado de la atención psicológica y médica a las víctimas de violación de derechos humanos se capacite para poder ofrecer un trato humano, profesional y de calidad a las personas que acuden a este organismo, garantizando así la atención que se les ofrece, lo cual coadyuva a un mejor restablecimiento emocional y mental, tanto de las víctimas como de sus familiares.

7. CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDHEQROO

Con base en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en sus artículos 24, 25, 26 y 27 el Consejo Consultivo es el máximo órgano normativo de este organismo público autónomo.

Los Consejeros de la CDHEQROO se han distinguido por las opiniones críticas y propositivas, así como por los aportes realizados a favor de una mayor eficiencia en las tareas de este organismo defensor de derechos humanos. Ellos son: la Maestra Alicia del Socorro Pérez Rodríguez, la Maestra Lilia María Conde Medina, el profesor Benito García Méndez y el señor Marciano Medina Martínez.

Como órgano normativo, según la ley en la materia, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades el establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión; aprobar el Reglamento; aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión; conocer y opinar sobre el informe anual que el Presidente le presente a la Legislatura; solicitar al Presidente información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión; así como asistir con su opinión al Presidente respecto a los asuntos que este le presente.

Durante este período, los integrantes del Consejo Consultivo asistieron a un total de cuatro reuniones ordinarias en las fechas siguientes:

- 4 de marzo de 2010
- 27 de mayo de 2010
- 31 de agosto de 2010
- 30 de noviembre 2010

El Consejo Consultivo, mediante las diversas reuniones ordinarias efectuadas, realizó diversas actividades, tales como: revisar los informes trimestrales que se les han presentado, solicitar información sobre el estado que guardan las investigaciones y actuaciones realizadas por las Visitadurías, analizar y opinar sobre las temáticas y actividades de educación y promoción de los derechos humanos.

Muy importante resulta reconocerles su trabajo como jurado calificador en las diversas actividades de promoción de la cultura de los derechos humanos realizadas por la CDHEQROO:

- Tercer Concurso de Dibujo Infantil “Los Derechos y Deberes de las Niñas y los Niños”.
- Segundo Concurso de Fotografía “Los Derechos Humanos a través de tu mirada”.
- Premio Estatal de Derechos Humanos 2010.

También participaron en diversas actividades y eventos organizados por este organismo, tales como los dos diplomados llevados a cabo en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En la última sesión, realizada con fecha 20 de diciembre de 2010, aprobaron por unanimidad una propuesta de reforma al Reglamento Interno de la CDHEQROO



Reuniones del Consejo Consultivo



Reuniones del Consejo Consultivo



bajo la premisa de que tras 18 años de operación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y con el objetivo de mejorar y aumentar la calidad de nuestros servicios, se hace necesario realizar diversos ajustes en su funcionamiento para evitar aspectos como: la duplicidad de funciones; armonizar los procesos internos; elevar el grado de especialización de los órganos y áreas de apoyo; contar con mejores herramientas para cumplir con los objetivos de la Comisión; llevar un adecuado control y seguimiento de las acciones que se realizan; impulsar diversas estrategias para el fortalecimiento institucional, reestructurar y redistribuir atribuciones en varias áreas de apoyo ya existentes, esto con el objeto de concentrar y fortalecer las actividades de promoción, educación, comunicación, capacitación y formación en materia de derechos humanos.

Por lo anterior, un reconocimiento a las observaciones y propuestas que los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo realizaron en este periodo que se informa, lo cual, sin duda, resulta de gran pertinencia para las labores que la CDHEQROO realiza día a día en pro del fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en Quintana Roo.





DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS DE LA CDHEQROO

H. CONSEJO CONSULTIVO

PROFRA. LILIA MARÍA CONDE MEDINA
PROFRA. ALICIA DEL SOCORRO PÉREZ RODRÍGUEZ
PROF. BENITO GARCÍA MÉNDEZ
SR. MARCIANO MEDINA MARTÍNEZ

PRESIDENCIA

MTRO. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. OLGA TATHIANA GONZÁLEZ MORGA

SECRETARIA TECNICA

LIC. EDUARDO OVANDO RIVERA

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

LIC. JOSÉ CARLOS CORTÉS MUGÁRTEGUI, TITULAR

SEGUNDA VISITADURIA GENERAL

LIC. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA, TITULAR

TERCERA VISITADURIA GENERAL ESPECIAL

LIC. MANUEL ANTONIO ANGULO MORALES, TITULAR

CONTRALORIA INTERNA

PLEF. EXCARLET VERENICE TENORIO GARCÍA

CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

MTRA. GABRIELA DEL SOCORRO DÍAZ ROMERO





DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DE LA CDHEQROO

CHETUMAL: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 424 CON AV. NÁPOLES.
COL. CAMPESTRE. C.P. 77030.
TEL. 983 832 70 90, 983 299 65 Y 983 283 00.
LADA SIN COSTO: 01 800 506 1906.

CANCÚN: AVENIDA XCARET, SMZ 36M, MZN 2, LOCAL B-5 Y B-6,
PLAZA LAS PALMAS, C.P. 77507.
TEL. 998 898 22 90 Y 998 898 2291.

COZUMEL: 15 AVENIDA ENTRE CALLES 2 Y 4 NORTE.
COL. CENTRO. C.P. 77600.
TEL. 987 872 4152.

PLAYA DEL CARMEN: AVENIDA PETENPICH NO. 2720, MANZANA 44, LOTE 3.
FRACCIONAMIENTO MISIÓN VILLAMAR 1. C.P. 77710.
TEL. 984 803 0002.

TULUM: CALLE POLAR PONIENTE S/N, ENTRE OSIRIS Y ALFA.
COL. CENTRO. C.P. 77780.
TEL. 984 802 5548.

ISLA MUJERES: CALLE ALLENDE NO. 19 CON JUÁREZ,
SUPERMANZANA 001, MANZANA 11.
COL. CENTRO. C.P. 77400.
TEL. 998 877 1756.

FELIPE CARRILLO PUERTO: CALLE 67 NO. 812
ENTRE AVENIDA BENITO JUÁREZ Y CALLE 72.
COL. CENTRO. C.P. 77200.
TEL. 983 834 1244.

JOSÉ MARÍA MORELOS: AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 37
ENTRE BENITO JUÁREZ Y PRIMAVERA.
COL. CENTRO. C.P. 77890.
TEL. 997 978 0311.

LÁZARO CÁRDENAS: CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 406,
ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BENITO JUÁREZ.
COL. CENTRO. C.P. 77300.
TEL. 984 875 0199

